



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 09/2025 DEL PLENO CELEBRADA EN EL SALÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Representantes Asistentes

Alcalde-Presidente

Don Juan Norberto Padilla Melián

Partido Socialista Obrero Español

Doña Ana Rosa Mena de Dios
Doña Eladia María López Lutzardo
Don Bernardo González López
Doña Érika Hernández Acosta
Don Adrián Rodríguez González

Coalición Canaria

Don Javier Galván Rodríguez
Doña Candelaria C. García Herrera
Doña Elena Perdomo Alonso
Doña Maura Martel Cruz
Doña Ariadna Hernández Gutiérrez

Grupo Mixto

Doña Bárbara María González Gil (PP)
Don Manuel Suárez Rodríguez (PP)
Doña Ivana María Fernández Perdomo
(+I+D Tegueste)
D. Francisco Ramón Santamaría Morales
(USP)
Don Antonio López González (AHORA
TEGUESTE-NC)

No asisten:

Don Julián Rodríguez Pérez (PSOE)

Vicesecretario

D. Guillermo Luis Moreno González

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día 25 de noviembre de 2025 se reúne el Pleno, de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 10 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y estando presente el Sr. Vicesecretario de la Corporación, que da fe del acto, da comienzo la sesión siendo las 17 horas y 4 minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

PARTE DECISORIA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. (EXP. 2025-003676)

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de

2025 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión. Al no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2025. (EXP. 2025-004210)

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2025 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión. Al no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Expedientes dictaminados

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA VILLA DE TEGUESTE (EXP 2025-000971).

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia de fecha 12/03/2025, de la Concejala Delegada, por la que se inicia la tramitación del procedimiento de modificación del Reglamento del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil del municipio de Tegueste, visto que el actual resulta inadecuado y requiere una mejor redacción e incorporación de las últimas modificaciones normativas que afectan al servicio.

2º.- Con carácter previo a la elaboración de la propuesta de Reglamento, en fecha 14/03/2025 se realizó un trámite de Consulta Pública Previa abierta a las propuestas de la ciudadanía. Se acredita en expediente la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En este sentido, consta informe de Registro General de fecha 31/03/2025, en el que se afirma que entre los días 14 y 28 de marzo, ambos inclusive, no se ha presentado registro alguno en relación con la Consulta referida.

3º.- Con fecha 04/04/2025, vista la complejidad del asunto y la voluntad de la Concejalía de realizar una modificación total, se decidió realizar una nueva Consulta Pública Previa a la elaboración de la propuesta de Reglamento. Se acredita en expediente la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En este sentido, consta informe del Registro General de fecha 13/05/2025, en el que se afirma que entre los días 07 a 23 de abril del año en curso, ambos inclusive, y en relación a la Consulta realizada no consta registro alguno.

4º.- Consta Propuesta de Reglamento del servicio, de fecha 14/05/2025, de la Concejala Delegada en materia de Educación, en la que se propone la aprobación inicial de la modificación íntegra del texto del Reglamento actualmente vigente



5º.- Consta, asimismo, Informe del Técnico de Administración General de fecha 15/05/2025, de carácter favorable a la propuesta y nota de conformidad de la Secretaría de misma fecha, con lo que se eleva a la Comisión Informativa para su dictamen en fecha 21/05/2025 y al pleno para su aprobación inicial y posterior trámite de información pública y audiencia de los interesados, en sesión ordinaria celebrada el 27/05/2025.

6º.- Consta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 75, de lunes 23 de junio de 2025, relativo al acuerdo de aprobación inicial e inicio del trámite de información pública y audiencia por plazo de treinta días.

Dicho plazo fue de 24 de junio a 04 de agosto del referido ejercicio.

7º.- Consta informe del Registro de fecha 05/08/2025, en el que se manifiesta que “ (...) consultado el registro de entrada de esta Corporación, en el período comprendido entre los días 24 de junio y 04 de agosto del año en curso, ambos inclusive y en relación al asunto de referencia no consta registro alguno”.

8º.- Consta Oficio de fecha 05/08/2025, del Alcalde-Presidente, por el que se remite anuncio relativo a la elevación a definitiva del acuerdo inicial, al no existir reclamaciones o sugerencias en el precitado trámite

El anuncio es finalmente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98, de 15 de agosto de 2025.

9º.- Consta Providencia de la Concejala Delegada, de fecha 01/10/2025, en la que se manifestaba que: “ Visto que se ha detectado error involuntario en el procedimiento de aprobación del Reglamento municipal arriba indicado, al no considerar la reclamación presentada por la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias en fecha 01/07/2025, en el trámite de reclamaciones.

Visto que se ha recibido escrito de la citada Viceconsejería en fecha 26/08/2025 con R.E. nº 2025-0009562 en el que se insiste en las reclamaciones formuladas y habida cuenta que estás albergan, entre otras, cuestiones jurídicas que comprometen la legalidad de la norma en cuestión.

Visto que el trámite de reclamaciones tiene carácter preceptivo y dar cumplida respuestas a aquellas que se presenten constituye una obligación legal de esta Corporación y constatándose su omisión”

En la misma providencia se disponía lo siguiente “ Que por los servicios jurídicos se realicen los trámites oportunos y se emitan los informes que correspondan para elevar al Pleno de la Corporación la propuesta que permita subsanar el error detectado y dejar sin efecto el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento regulador del servicio de Escuela de Educación Infantil de Tegueste, por los motivos expuestos. ”

10º.- En efecto se constata en el registro la presentación de sugerencia, de fecha 01/07/2025 y R.E. nº 2025-0009562 suscrita por la Viceconsejería de Administraciones y

Transparencia del Gobierno de Canarias que, por error involuntario, no se consideró en la tramitación del expediente de referencia.

11º.- Consta Informe del Técnico de Administración General, de fecha 06/10/2025, con propuesta de acuerdo de dejar sin efecto, por razones de legalidad, el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, producido el 05 de agosto de 2025, así como de retrotraer las actuaciones al trámite de resolución de reclamación y sugerencias y aprobación definitiva del citado Reglamento. Dicha propuesta fue dictaminada en Comisión Informativa de fecha 21/10/2025, y elevada al Pleno para su aprobación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24/10/2025.

12º.- Consta propuesta de fecha 12/11/2025, suscrita por la Concejala Delegada de Educación, por la que se estiman las sugerencias formuladas por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, de fecha 1 de julio de 2025, incorporándose las mismas al texto definitivo del Reglamento Regulador del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste.

13º.- Consta Informe-propuesta del Técnico de Administración General de fecha 12 de noviembre del 2025.

14º.- Consta nota de Conformidad del Vicesecretario de fecha 13 de noviembre de 2025, respecto del informe jurídico favorable.

15º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía de fecha 18 de noviembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. – Normativa aplicable. La Legislación aplicable es la que se señala a continuación:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU).
- Decreto-Ley 22/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Canarias, de garantía de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal.
- Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en Canarias.



- Orden de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022.
- Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo del nivel de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se regulan los contenidos educativos y los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil en Canarias.
- Orden de 20 de octubre de 2020, que autoriza la creación, con carácter provisional, de la Escuela de Educación Infantil Tegueste, titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en Tenerife (...) BOC nº 2024 de 02 de noviembre de 2020, en adelante Orden de 20 de octubre de 2020.

Segunda. – Competencia municipal. El artículo 137 de la Constitución Española dispone el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, gozando todas estas entidades de “*autonomía para la gestión de sus respectivos intereses*”.

Concretamente respecto del Municipio, el artículo 140 dispone que la “*La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.*”

La autonomía municipal que consagra la Constitución Española constituye claramente un concepto jurídico indeterminado cuyo alcance y sentido se ha ido fijando con la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional. En cualquier caso, lo que parece fuera de toda duda, es que la autonomía local es cualitativamente distinta de la atribuida a las Comunidades Autónomas, pues mientras que la primera es de carácter administrativo, la de las Comunidades Autónomas es fundamentalmente política.

De esta forma, la autonomía local puede ser definidas como “la libertad de decisión dentro de un marco legal de competencias, o también como el derecho y la capacidad efectiva de los Municipios para regular y administrar una parte importante de los asuntos públicos.”

El artículo 25.1 de la LBRL el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 11 de la LMC sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre, entre otras materias, educación.

Por su parte, el Decreto-Ley 22/2020 del Gobierno de Canarias, de 23 de diciembre, de garantía de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal establece que “1. *Los ayuntamientos canarios podrán proponer la creación de escuelas infantiles municipales, así como mantener y gestionar las escuelas de su titularidad, ya sea mediante gestión directa o mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos del sector público.*

2. *La creación de escuelas infantiles, cuyos titulares sean los ayuntamientos canarios, se realizará por convenio entre estos y la Consejería de Educación, de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa educativa.*

3. *El ejercicio de las funciones citadas en el apartado 1 del presente artículo no requerirá, en ningún caso, los informes previos que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

4. *En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de la presente norma, la Consejería competente en materia de educación aprobará un instrumento de cooperación con los ayuntamientos canarios para el primer ciclo de educación infantil, en el que se concreten las fórmulas adecuadas para su gestión y financiación compartida.”*

Por último, el artículo 85 de la LBRL son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. Éstos podrán gestionarse, de acuerdo con la ley, de la forma más sostenible y eficiente de entre las comprendidas en gestión directa (gestión por la propia Entidad Local, organismo autónomo local, etc.) y gestión indirecta, a través de la fórmula de contratación pública amparadas en la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público.

En conclusión, el servicio objeto del Reglamento que se pretende aprobar constituye un servicio público local carácter impropio, cuyo ejercicio excepcional se permite a los Ayuntamientos con causa en la habilitación autonómica contenida en el citado Decreto 22/2020.

Dicho Decreto permitió la iniciativa pública municipal para la apertura de escuelas de educación infantil, previa autorización de la Consejería competente, sin necesidad de recabar los informes previstos en el artículo 7.4 de la LBRL. En virtud de este título legal se dictó la Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se autorizaba la creación del recurso educativo cuyo Reglamento se propone.

Tercera. - Régimen jurídico del servicio de educación infantil. No obstante, lo anterior, el Reglamento que se informa viene a regular el servicio de educación infantil dentro de los márgenes permitidos por las normas jurídicas que resultan de aplicación y que se señalan en la primera consideración jurídica.

Así, conforme al artículo 12.1 de la LOE define la educación infantil como “*la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad*”. Asimismo, el artículo 28 de la LCENU, determina como enseñanza de régimen general dentro del sistema educativo público la educación infantil en su apartado 2, letra a, pasando a definirla en el artículo 29, artículo en el que además, se precisan las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en cuanto al régimen jurídico aplicable: “3. *De acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, la planificación y gestión de la oferta educativa del primer ciclo y del segundo ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de*



educación no universitaria. (...) 6. El Gobierno de Canarias debe determinar el currículo de la educación infantil, de forma que permita al centro educativo un amplio margen de autonomía pedagógica para posibilitar que la primera enseñanza esté de acuerdo con el proyecto educativo del centro y se adapte al entorno. (...) 7. El Gobierno de Canarias debe establecer las características de los centros que imparten esta etapa educativa y debe determinar los requisitos exigibles a las instalaciones de los centros y la capacitación que debe acreditar el personal educador que trabaje en ellos. (...)”

Por tanto, nos encontramos ante un servicio fundamentalmente educativo, no social o conciliatorio, y cuya prestación se permite a los Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto-Ley 22/2020 del Gobierno de Canarias, de 23 de diciembre, de garantía de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal. Este régimen excepcional que habilita al ejercicio de una competencia impropia sin seguir los trámites previstos en el 7.4 de la LBRL se justificó en que se trata de un modelo público en implantación, que requiere la colaboración interadministrativa y con el sector privado. Así se entiende en la Ley de educación autonómica al determinar en el artículo 29.8 que “*Las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.*”. Dicha competencia impropia, por tanto, deberá ejercerse en los términos previsto en la legislación vigente, a la que se tiene que sujetar esta Corporación al aprobar un Reglamento regulador del servicio.

Finalmente cabe decir que el régimen jurídico del servicio plasmado en el Reglamento atiende a una particular doble naturaleza: por un lado, se trata de un servicio educativo cuyo objeto, principios, características, régimen curricular y de ordenación es autonómico, y, por otro lado, se trata de un servicio municipal sujeta a las disposiciones de régimen local. Entendiendo esto, se justifica la admisión de las sugerencias planteadas por la Viceconsejería y que venía a advertir, en general, de esta doble naturaleza puesto que el Reglamento inicialmente aprobado regulaban aspectos reservados a la Comunidad Autónoma, lo que comprometía su validez.

Cuarta.- El reglamento como instrumento idóneo. El Reglamento es una de las típicas fuentes del Derecho administrativo, pudiendo definirse como toda disposición jurídica, de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la Ley.

Las normas reglamentarias se encuentran afectadas por varios principios, como son los de los de legalidad, reserva de Ley, jerarquía, publicidad e inderogabilidad singular.

Los tres primeros principios se regulan en los apartados 2º y 3º del artículo 128 de la LPACAP al establecer que:

“2. Los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

3. Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior.”

Mientras, el principio de publicidad es contemplado en el artículo 131 del citado texto legal, al disponer que: “Las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.”

En cuanto al principio de inderogabilidad singular se formula en el artículo 37 LPACAP: *“1. Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquéllas procedan de un órgano de igual o superior jerarquía al que dictó la disposición general. 2. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en una disposición reglamentaria, así como aquellas que incurran en alguna de las causas recogidas en el artículo 47.”*

Por último, el artículo 4 de la LBRL atribuye la potestad reglamentaria o capacidad de dictar normas con este carácter a las entidades locales territoriales que, de acuerdo con el artículo 49 y concordantes del mismo cuerpo legal se traduce en la posibilidad de aprobar Ordenanzas y Reglamentos, conforme al procedimiento establecido.

Mientras que la Ordenanza es una norma de carácter general que regula las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, el Reglamento es una disposición general de carácter interno, que pretende organizar el funcionamiento de los servicios; por ello, normalmente sus destinatarios directos no son los ciudadanos, sino la propia Administración, que autorregula el funcionamiento del servicio. Y no perjudica el hecho de que contenga los derechos y obligaciones de los ciudadanos en la prestación del servicio, porque ello va dirigido más bien a que la Administración determine qué derechos van a tener los ciudadanos en la prestación del servicio y qué obligaciones se les van a exigir a los ciudadanos, pero los destinatarios naturales del Reglamento no son los ciudadanos, sino la propia Administración, mientras que en la Ordenanza es al contrario, pues sus destinatarios naturales son los ciudadanos. Ambas figuras, aunque albergan diferencias conceptuales, están sujetas a idéntico régimen de producción, aprobación y publicación.

Quinta. – La aprobación de las Ordenanzas - y Reglamentos- se ajustará al procedimiento establecido en los artículos 49 de la LBRL y 56 TRRL. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.



A. Por Propuesta de la concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

El Reglamento propuesta supone la derogación del texto anterior, sustituyendo de forma integral el texto original con causa en las necesidades que se señalan en la Providencia y la propuesta de la Concejalía Delegada.

Finalmente se observa en el expediente la realización de todos los trámites necesarios para la aprobación del Reglamento de servicio que se propone.

Sexta. – En relación en particular, al trámite de Consulta Pública Previa hay que indicar que de acuerdo con el artículo 129 LPACAP el ejercicio de la potestad reglamentaria está sujeto a principios como el de planificación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Y particularmente, está sujeta al principio de participación por parte de los ciudadanos, principio que es desarrollado en el artículo 133.1 de la norma que establece que *“ Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”



Como es sabido el artículo citado fue objeto de una declaración parcial de inconstitucionalidad por STC de 24 de mayo de 2018 (FJ7 c)) que, no obstante, se circunscribe a la iniciativa legislativa y al ejercicio de la potestad reglamentaria autonómicas, resultando de aplicación plena a las Entidades Locales que carecen de la potestad de dictar leyes y, por lo tanto, están sujetas a lo que el Estado y las Comunidades Autónomas establezcan en sus respectivas legislaciones.

En el expediente de referencia se han realizado el trámite de Consulta Pública Previa en dos ocasiones, en cumplimiento de la norma citada, no habiéndose recibido propuesta alguna para la elaboración del Reglamento del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil.

Séptima. – Trámite de información pública y resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas. Tal y como se ha indicado en la Consideración Jurídica quinta, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial. En caso contrario, debe resolverse las reclamaciones y sugerencias formuladas en dicho trámite y elevar la propuesta de aprobación definitiva al Pleno de la Corporación.

En el presente expediente se observa una incidencia en relación a este trámite, que —como se indica en la Providencia de la Concejala obrante en el expediente — se produjo por un error involuntario, acordando el Pleno de la Corporación dejar sin efectos el acuerdo de aprobación definitiva y retrotrayendo actuaciones al momento procedimental arriba indicado.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada en relación a las sugerencias formuladas por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, se observa que se han estimado todas y se ha reformulado el texto del Reglamento de acuerdo con las mismas, corrigiendo los defectos de legalidad observados y dando una redacción más precisa y ajustada a Derecho.

Por tanto, y al haberse estimado en su totalidad las sugerencias, no procede detallar individualmente los motivos de admisión, siendo suficiente con reflejar su estimación total en la parte resolutive. No obstante, este Técnico considera conveniente resaltar las principales modificaciones introducidas en el texto de la disposición que mejoran su adecuación normativa y técnica:

- 1) La ordenación del servicio educativo, que se adapta a la plenamente a la normativa vigente aplicable, especialmente al Decreto 196/2022, de 13 de octubre, afectando a los fines del servicio, las actividades realizadas por la Escuela y su régimen organizativo.
- 2) Los contenidos y requisitos del servicio, que se ajusta a la legislación estatal y autonómica aplicable, en particular el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, que regula

los contenidos educativos y los requisitos de los centros de primer ciclo de educación infantil.

3) Requisitos de admisión, eliminándose el relativo a la condición laboral o económica de los padres, madres y tutores, habida cuenta que el servicio educativo tiene carácter universal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LOE, 2.1 del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre y el 19.2 del Decreto 9/2022, de 13 de octubre.

4) El procedimiento de admisión, adjudicación de plazas, así como su gestión, conforme a lo previsto en el Decreto 9/2022 y la Orden de 3 de marzo 2022, con mención a los criterios de baremación y su ponderación, los cuales deben remitirse necesariamente a las instrucciones autonómicas en la materia.

En este sentido, destaca la observación realizada en el escrito de sugerencia sobre la posibilidad prevista en la disposición adicional 5ª, del Decreto 9/2022, de 20 de enero, respecto a los criterios municipales de admisión, hasta un 30% del total, previa aprobación mediante resolución específica en cada curso escolar.

5) La eliminación de las de las plazas reservadas a servicios sociales, por resultar esto contrario al carácter público, educativo y universal del servicio y al principio de igualdad en el acceso, optándose en su lugar por otorgar preferencia a los supuestos de vulnerabilidad social acreditada, conforme a la Orden de 03 de marzo de 2022.

En consecuencia, el texto del Reglamento se ha reformulado integralmente, incorporando además ajustes técnicos y puntualizaciones jurídicas que refuerzan su precisión, coherencia y calidad normativa, en línea con las observaciones de la Viceconsejería y con los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica.

Octava. –La competencia para resolver las reclamaciones o sugerencias formuladas en trámite de información pública y audiencia a los interesados y la aprobación definitiva del Reglamento que se propone corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo su dictamen por la Comisión Informativa competente.

En consecuencia, y conforme al principio de competencia orgánica y material, corresponde al Pleno adoptar el acuerdo de estimación de las sugerencias presentadas, así como aprobar definitivamente el texto del Reglamento del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil, una vez subsanadas las observaciones formuladas y completado el trámite de información pública en legal forma.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**

- 5 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 2 Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste
- 1 del Concejal de USP
- 1 del Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias



Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. – Estimar en su totalidad las sugerencias formuladas por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, con fecha 1 de julio de 2025, presentadas en el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en relación con el acuerdo de aprobación inicial de la modificación íntegra del Reglamento del Servicio de la Escuela Municipal de Educación Infantil de la Villa de Tegueste, al considerar que las observaciones efectuadas resultan ajustadas a Derecho y mejoran la precisión técnica y la coherencia normativa del texto.

SEGUNDO. - Aprobar de forma definitiva la modificación total del Reglamento del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil de la Villa de Tegueste, con el siguiente tenor literal “

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA VILLA DE TEGUESTE

Exposición de motivos.

I.

La educación infantil, como ha declarado UNICEF, es una etapa fundamental para el desarrollo físico y emocional de las personas, con efectos directos en la mejora del bienestar de los niños y las niñas y la promoción de la igualdad de género. Asimismo, tiene un gran impacto en la equidad y la reducción de la desigualdad y la pobreza infantil, constituyendo un baluarte para la formación del capital humano de una economía y, por tanto, en el crecimiento a largo plazo de esta. Es por ello que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, posee un papel especial dentro del Objetivo 4, que incluye la meta 4.2: «De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria»

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica el Capítulo I a la Educación Infantil, definiéndola en su artículo 12 como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos.

Asimismo, esta ley (referencia anafórica coherente) ordena la etapa de educación infantil en dos ciclos en su artículo 14. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad, debiendo cada centro educativo recoger una propuesta pedagógica para cada uno de ellos. Además, el artículo 15 establece la

obligación por parte de las Administraciones Públicas de promover un incremento progresivo de la oferta de plazas educativas en el primer ciclo, debiendo coordinar las políticas entre ellas y con otras entidades de manera que se asegure la oferta educativa en este ciclo.

Por su parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia para fijar la organización de la etapa de educación infantil y las condiciones que habrán de reunir las escuelas infantiles para el desarrollo de la misma, además de las diligencias de supervisión y control que esta (demostrativo sin tilde) estime convenientes. El artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, relativo a los derechos en el ámbito de la educación, establece que «todas las personas tienen derecho a una educación pública, gratuita, aconfesional y de calidad, prestando especial atención a la educación infantil, en los términos de la ley». De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, la educación infantil constituye un primer y fundamental eslabón educativo, siendo su objetivo «el desarrollo global de las capacidades de los niños y las niñas durante los primeros años, al inicio del proceso de aprendizaje». Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, artículo 11, recoge que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en materia de educación.

Mediante Decreto ley 22/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de Canarias, se garantiza el servicio de titularidad municipal de escuela infantil, atribuyendo específicamente a los municipios canarios competencias para la creación, gestión y mantenimiento de escuelas de su titularidad, mediante gestión directa o mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación de contratos del sector público.

II

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste impulsó en 2019 un Reglamento regulador del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil, (preposición) cuya aprobación definitiva fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 27, de 4 de marzo del mismo año. Dicho Reglamento de servicios alude en su exposición de motivos que corresponde al Ayuntamiento determinar las condiciones de desarrollo del servicio referido, procediendo a una regulación elemental que sirvió de base a la licitación y puesta de funcionamiento de la Escuela Infantil. Actualmente, se ha convertido en un servicio de referencia, no solo en Tegueste, sino en la comarca, y cuenta con 39 plazas que son financiadas, parcialmente, por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. La gestión de la escuela se realiza mediante un contrato de servicios; es decir, actualmente se gestiona de forma indirecta, constituyendo el Reglamento el instrumento regulador del régimen jurídico del mismo.

Fruto de la labor de adaptación al servicio y de las nuevas disposiciones normativas aprobadas, se impulsó por el Ayuntamiento una modificación puntual del Reglamento de 2019, cuyo texto definitivo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 22/2022, de 28 de marzo.

La financiación del servicio constituye un reto, debido a su coste y a las capacidades de un Ayuntamiento como el de Tegueste. En diciembre de 2021 se suscribió un convenio de cooperación marco de acuerdo con el Decreto ley 22/2020 anteriormente citado, entre la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y la FECAM, con la finalidad de establecer fórmulas generales de gestión y financiación de la escuela infantil municipal. Dicho convenio establecía, en general, la financiación de la misma en función del perfil social y económico de las familias usuarias, fijando una cuota fija de financiación



autonómica, la cuota fija mínima del Ayuntamiento y la máxima que debían abonar los usuarios.

Dicho convenio se ha prorrogado por anualidades hasta finales de 2024, momento en el que se plantea un nuevo sistema de financiación por parte de la Consejería de Educación, basado en subvenciones en concurrencia no competitiva, en las que el Ayuntamiento adquiere la condición de beneficiario. Habida cuenta de las necesidades del servicio y de la nueva fórmula de cooperación autonómica, este Ayuntamiento ha decidido impulsar la aprobación de un nuevo Reglamento que adapte el régimen jurídico del servicio a la nueva realidad, desde la perspectiva de que la escuela infantil es un auténtico servicio público que contribuye a la educación de niños y niñas, al apoyo de las familias trabajadoras y, de forma indirecta, a hacer de Tegueste un municipio atractivo para los residentes. (paralelismo sintáctico)

III.

Respecto al nuevo Reglamento que se propone, este sustituye por completo el texto anterior, derogando el Reglamento precedente. Se ha procedido a una redacción más clara y a abordar determinadas necesidades y problemas que se han detectado mediante la experiencia en la prestación del servicio.

Se define mejor el servicio, sus fines y el catálogo de servicios, que se adapta a las necesidades detectadas en estos años. Además, se pone especial énfasis en la colaboración de las familias en el cumplimiento de la escolaridad y asistencia puntual de los usuarios.

Se suprime la referencia al concreto número de plazas ofertadas para permitir adaptabilidad, vista la tendencia normativa y la gradual implantación de este nivel educativo en la oferta pública educativa.

Se regula de manera más flexible el calendario escolar y el horario del servicio, que dependen de lo que acuerden las Administraciones educativas, y se aseguran los deberes de publicidad al respecto.

Se adapta el proyecto educativo a lo establecido en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Por último, se establece el régimen transitorio, asegurando que las solicitudes y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se ajustarán a la norma vigente en el momento, garantizando el principio tempus regit actum.

IV

El presente Reglamento se formula considerando que la Escuela Municipal de Educación Infantil es un servicio de titularidad y gestión municipal cuya prestación se integra en el sistema público educativo del primer ciclo de Educación Infantil, rigiéndose, en cuanto a ordenación pedagógica, currículo, unidades autorizadas y procedimientos de admisión, por la normativa educativa autonómica y estatal aplicable.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

1.El objeto del presente Reglamento es regular la prestación del servicio del primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo de la normativa educativa

vigente. Dicho servicio será prestado por el Ayuntamiento de Tegueste, mediante gestión directa o indirecta, en su caso.

2. La Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste, con código 38015761, es de titularidad municipal y fue creada por Orden de 20 de octubre de 2020, contando con las siguientes unidades y puestos escolares autorizados:

- a) 1 unidad de menores de 1 año: 8 puestos escolares;
- b) 1 unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares;
- c) 1 unidad de 2 a 3 años: 18 puestos escolares.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DEL SERVICIO.

1. La prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil se orienta a la aplicación del currículo del primer ciclo de Educación Infantil, en los términos establecidos por la normativa educativa vigente, garantizando el carácter educativo de la etapa y la adecuada coordinación con las familias del alumnado.

2. Se atenderá al progresivo desarrollo afectivo del alumnado, facilitando la construcción de nuevos vínculos y relaciones, e iniciando a los niños y a las niñas en la educación emocional. Se propiciará, además, que los niños y las niñas elaboren progresivamente una autoimagen positiva y equilibrada, y que adquieran gradualmente autonomía personal y hábitos de control corporal, así como de salud, cuidado y bienestar propios de un estilo de vida saludable. Se promoverán la adquisición de pautas elementales de convivencia, relación social y gestión de las emociones; así como el desarrollo de la comunicación y el lenguaje, iniciándose en la comunicación en una primera lengua extranjera y en el proceso de alfabetización digital y mediática, así como en las destrezas del pensamiento computacional.

3. Se promoverá, asimismo, el descubrimiento de las características físicas, sociales y culturales del medio. De esta manera, el currículo de la Educación Infantil, en la Comunidad Autónoma de Canarias, contribuirá a que el alumnado se inicie en el conocimiento, aprecio y respeto de los aspectos culturales, históricos, geográficos, naturales, sociales y lingüísticos más relevantes de Canarias, así como los de su entorno, según lo requieran las diferentes áreas, comenzando a integrar las posibilidades de acción para su conservación.

4. La implementación del currículo de la Educación Infantil en la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de este nivel educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, atenderá a los siguientes fines:

- a) La incorporación de aprendizajes, valores y actitudes que contribuyan a que el alumnado se inicie en actitudes en pro de la sostenibilidad ambiental y del cuidado del medio natural, social y cultural.
- b) El desarrollo en los niños y en las niñas de la capacidad para adquirir hábitos y valores solidarios y de equidad.
- c) La no discriminación de las personas por razones de identidad y orientación sexual, religión, procedencia o cultura.
- d) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo o de la orientación sexual o de la identidad y expresión de género, la integración del saber de las mujeres y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad, la prevención de la violencia de género, el fomento de vínculos afectivos saludables y la coeducación.



- e) *El desarrollo progresivo del autoconocimiento, la autoestima, la gestión de las emociones y los sentimientos, en pro del desarrollo personal y social.*
- f) *La atención al alumnado desde el principio de inclusión, equidad y compensación de las posibles situaciones de vulnerabilidad que puedan incidir en su desarrollo personal, social y educativo.*

ARTÍCULO 3. SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA MUNICIPAL.

1.El régimen de organización y funcionamiento, las actividades, servicios y horarios del primer ciclo de Educación Infantil impartido por la Escuela se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de este nivel educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las restantes normas e instrucciones que dicten las autoridades educativas aplicables en la materia.

El máximo de horas previstas estará limitado, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, a ocho horas diarias de permanencia en el centro.

2.El catálogo de servicios a prestar por la Escuela Infantil Municipal, de acuerdo con la Resolución es el siguiente:

- A) Servicio educativo. El servicio educativo se articulará mediante el proyecto educativo y pedagógico acorde con la legislación vigente e incidirá en el desarrollo de los objetivos del servicio de acuerdo con los criterios y determinaciones fijadas por las autoridades educativas.*
- B) Servicio de acogida temprana. Consiste en la recepción y atención matinal, en dependencias de la Escuela, del alumnado cuya familia así lo solicite, antes del inicio de las actividades escolares, con las condiciones fijadas por las autoridades educativas. Tendrá una duración mínima diaria de una hora.*
- C) Servicio de comedor. La cuota incluye comedor y media mañana. Incluye desayuno y almuerzo para aquellas niñas y niños usuarios de la Escuela de Educación Infantil de Tegueste que lo soliciten, contemplando un régimen de comidas acorde con las edades y necesidades de cada niña y niño.*

El régimen alimenticio deberá poseer los nutrientes básicos para una completa alimentación, y será comunicado a los padres y madres el menú semanal para que estos, a su vez, complementen la dieta en el domicilio familiar a fin de lograr un total equilibrio nutricional de la niña y niño. En caso de menores con dietas especiales se adjuntará informe del médico especialista correspondiente.
- D) Servicios complementarios en colaboración con las familias. Consistirá en la prestación de apoyo y asesoramiento a las madres y padres o representantes legales en aspectos sociales y educativos referentes a la educación de sus niños/as.*

3. La Escuela establecerá periodos flexibles de entrada y salida de los niños y niñas, con objeto de organizar adecuadamente la recogida, atención y entrega del alumnado, distorsionando lo menos posible la vida del Centro y el desarrollo normal de sus

actividades. En este sentido se facilitará a las madres la lactancia de los niños y niñas, pudiendo asistir a la Escuela para alimentarlos. Asimismo, para el alumnado que acude por primera vez al centro se planificará un horario especial que favorezca su adaptación.

4. En todo caso, existirá un registro de personas autorizadas por los padres y madres o tutores legales para recoger a cada alumno.

ARTÍCULO 4. UNIDADES Y PLAZAS AUTORIZADAS.

1.El número de unidades y de puestos escolares de la Escuela Municipal de Educación Infantil es el autorizado por la Administración educativa competente, de conformidad con la Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se crea, con carácter provisional, la Escuela de Educación Infantil Tegueste.

La modificación del número de unidades o de puestos escolares únicamente podrá realizarse mediante la correspondiente autorización previa de la Administración educativa competente, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable.

2. Las vacantes de plazas que se produzcan se cubrirán mediante la lista de reserva vigente, conforme al procedimiento de admisión y escolarización establecido por la Administración educativa competente.

ARTÍCULO 5. CALENDARIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

1.La actividad escolar se ajustará a las disposiciones aprobadas por las autoridades educativas, que tengan como objeto establecer el calendario escolar y la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. En cualquier caso, este calendario será objeto de publicación con carácter previo al inicio del curso escolar.

2.Cualquier cambio en el calendario escolar o en los horarios del servicio será objeto de publicación con carácter previo a su efectiva aplicación y se comunicará a las familias del alumnado. Con carácter general, independientemente del horario establecido, la atención educativa de cero a tres años estará limitada a un máximo de ocho horas diarias.

3.Se establece como medio de publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás medidas que se adopten para dar público conocimiento, que tendrán carácter complementario.

ARTÍCULO 6. PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

1.De conformidad con el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, los contenidos educativos se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y el desarrollo infantil y se abordarán mediante propuestas globalizadas de aprendizaje que tengan interés y significado para el alumnado adaptándolos a las características personales de cada niño o niña, así como a la realidad socioeducativa. Dicho programa se ajustará a lo previsto en el mencionado Real Decreto así como en las normas que dicte la Comunidad Autónoma de Canarias en la materia.

2. La Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste contará con un Proyecto Educativo, que definirá las líneas pedagógicas, organizativas y de funcionamiento del centro, de acuerdo con la normativa educativa vigente y con los criterios establecidos por la Administración educativa autonómica. En dicho Proyecto Educativo se concretarán, entre otras cuestiones, la atención a la diversidad, la coordinación pedagógica, la



relación con las familias, el periodo de adaptación y las actuaciones que se desarrollen en relación con el entorno sociocultural.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN DEL SERVICIO Y PERSONAL.

1. La gestión de la Escuela Infantil de Tegueste podrá ser directa o indirecta, en caso de que la prestación del servicio sea directa se estará a lo estipulado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegueste debiendo cumplir en todo caso los requisitos académicos y profesionales establecidos en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre., por el que se establecen los contenidos educativos y requisitos de los centros que imparte el primer ciclo de Escuela Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En el caso que la gestión sea indirecta todo el personal empleado para la prestación del servicio en la Escuela de Educación Infantil de Tegueste dependerá laboralmente del contratista de esta, sin que, entre aquel ni el Ayuntamiento de Tegueste, exista ningún vínculo funcional ni laboral.

3. El adjudicatario deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato.

La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponderá al adjudicatario, que será el responsable de aplicar el convenio colectivo en vigor.

4. El equipo de trabajo necesario para la prestación del servicio educativo deberá cumplir los requisitos de capacidad, formación y aptitud que prevean las normas aplicables y resoluciones que dicten las Administraciones Educativas y que resulten aplicables al servicio.

5. Los centros podrán contar con otro personal complementario para realizar labores de apoyo que, en ningún caso, podrá ocupar el lugar de los o las profesionales a quienes que se refiere el apartado anterior.

6. El servicio deberá contar, tanto si su gestión fuera directa o indirecta, con los ratios de profesionales de atención educativa fijados por las disposiciones vigentes aplicables.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

1. El procedimiento de admisión del alumnado se regirá por lo dispuesto en el Decreto 9/2022, de 20 de enero, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, la Orden de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla la anterior disposición y las restantes normas e instrucciones que dicten las autoridades educativas y que resulten de aplicación.

2. Respecto a los criterios de baremación, cuando existiera concurrencia, y su concreta valoración y ponderación se estará a lo dispuesto por las disposiciones generales e instrucciones vigentes dictadas por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, en caso de empate, se estará a los criterios de desempate previstos en la normativa aplicable.

3. La instrucción de los expedientes de admisión se realizará por los servicios municipales, conforme a la normativa de admisión dictada por la Consejería de Educación, correspondiendo dictar la Resolución que apruebe la adjudicación provisional y la definitiva, así como la lista de reserva al Alcalde-Presidente o a la persona en quien delegue la competencia en materia de educación.

4. El procedimiento de admisión será objeto de las medidas de publicidad que fijen las normas aplicables, utilizando en todo caso como medio de publicación el Tablón de Anuncios municipal.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y ATENCIÓN A LA VULNERABILIDAD.

1. Podrán solicitar plaza en la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste los padres, madres, tutores o representantes legales de los niños y niñas con las edades que determine la normativa vigente, sean o no vecinos o vecinas del municipio de Tegueste y con independencia de su situación económica o social.

2. Cuando existieran más solicitudes que plazas ofertadas, el procedimiento de admisión se someterá a concurrencia conforme se indica en el artículo 8 de este Reglamento, fijando un orden de prioridad de las solicitudes conforme a lo establecido en la normativa educativa vigente en cada momento.

Los criterios de admisión, baremación y desempate serán los establecidos por la normativa educativa de aplicación para cada curso escolar.

3 En el marco de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 9/2022, de 20 de enero, el Ayuntamiento de Tegueste podrá establecer criterios complementarios de valoración para situaciones de vulnerabilidad social acreditada, hasta un máximo del treinta por ciento de ponderación del baremo, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los Servicios Sociales municipales. Dicho criterio se acreditará mediante Informe Social para cada curso escolar.

4. Se aplicará la preferencia en la zona educativa que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo, indistintamente, de algunos de los padres, madres o tutores legales, o personas que ejerzan guarda cuando en el último año concurra algunas de las siguientes condiciones:

a) Traslado de la unidad familiar del menor debido a movilidad forzosa de su padre, madre o tutor/a legal.

b) Discapacidad por accidente o enfermedad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

c) Cambios de residencia derivados de actos de violencia de género.

5 Asimismo, los niños y niñas con necesidades educativas especiales ocuparán el número de plazas que establezcan las Administraciones Educativas, en atención a sus necesidades.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El calendario correspondiente al procedimiento de admisión de las enseñanzas de Educación Infantil será el que fije la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Canarias para cada curso escolar.

2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán mediante formato electrónico a través de la dirección web (<https://www.teguste.es>) o en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Tegueste, sin perjuicio de la presentación en las restantes oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentará una solicitud por menor.



3. Se podrán valorar solicitudes presentadas fuera del plazo de acuerdo con los procedimientos de escolarización extraordinaria que determine la Consejería competente en materia de educación pudiendo aportar informe social para acreditar situaciones de especial vulnerabilidad.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1. Para participar en el procedimiento de admisión, las familias deberán presentar la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, en los modelos normalizados y puestos a disposición por los servicios municipales, junto a la documentación que se indica en el presente artículo.

No obstante, no será obligatorio para los interesados la aportación de aquellos documentos e informaciones susceptibles de ser consultadas por este Ayuntamiento en las Plataformas de intermediación de datos.

2. Considerando lo anterior, junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación justificativa:

- a) Libro de familia en que conste la filiación de la niña o niño o en su caso cualquier otro documento de identificación de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Documento Nacional de Identidad, permiso de residencia, Pasaporte u otro documento oficial de los componentes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- c) Certificado de familia numerosa, en su caso.
- d) Cuando el menor o la menor beneficiario de la plaza, o algún otro componente de la unidad familiar de convivencia, presente algún tipo de discapacidad, se deberá presentar documento que acredite dicha discapacidad y en qué grado.
- e) Justificantes actualizados de los ingresos económicos de cada uno de los componentes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, rentas, pensiones y cualquier otro concepto, aportando, según proceda:
 - Pensionistas: documento acreditativo del INSS de pensión.
 - Trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena: contrato de trabajo y dos últimas nóminas. Declaración de la Renta ejercicio anterior,
 - Trabajadores y trabajadoras autónomos: Declaración de la Renta ejercicio anterior, última liquidación trimestral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, justificante del pago de las cuotas mensuales al INSS y declaración de ingresos mensuales.
 - Personas desempleadas: Certificado de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo con su periodo de cobertura actualizado.

- *Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.*
- *En caso de separación o divorcio, se aportará la oportuna resolución judicial, convenio regulador o acuerdo de mediación o, en su caso, justificación de la situación de separación en trámite. En el caso de familias monoparentales, el documento que acredite dicha situación.*

La documentación de índole económica aportada se utilizará para realizar los cálculos correspondientes para fijar el precio público por los servicios de la Escuela Municipal, conforme al acuerdo que adopte el Pleno o el órgano delegado de este.

3. Por lo demás, cuando existiera concurrencia y a efectos de acreditar cada uno de los criterios de admisión en casos de oposición o de imposibilidad de verificar mediante redes o plataformas de intermediación de datos, se podrá aportar la documentación establecida en las resoluciones aprobadas por las autoridades educativas y que resulten de aplicación en el procedimiento de admisión.

4.A efectos de subsanar posibles defectos en la documentación exigida o cuando los servicios municipales entiendan necesario para completar la solicitud o acreditar otras circunstancias relevantes en el procedimiento, se requerirá a las personas interesadas a fin de que subsanen o aporten a la misma, disponiendo del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la correspondiente notificación para la corrección de los errores que en esta se indiquen.

5. Se entenderá por unidad de convivencia la compuesta en el momento de presentación de la solicitud, incluido el alumno o alumna, en los términos establecidos en las resoluciones o instrucciones que, para cada curso, establezca la Consejería competente en materia de educación.

ARTICULO 12. LISTAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS Y DE RESERVA.

1.Una vez emitida la valoración por la Comisión de Escolarización, la Alcaldía u órgano competente en materia de educación publicará la propuesta provisional de admitidos, de no admitidos y la lista de reserva, con indicación de la puntuación obtenida y unidad escolar a la que se adscribe el alumnado, según su edad. Además, respecto a los menores que hayan estado matriculados en el curso escolar anterior, la lista deberá indicar esta circunstancia.

2.Las listas provisionales de admitidos y no admitidos serán expuestas en el Tablón de Anuncios municipal, con indicación del plazo de presentación de reclamaciones, otorgando el plazo determinado por la normativa de admisión aplicable, para que los interesados puedan formular las alegaciones o aportar los documentos que estimen procedente.

La publicación deberá respetar en todo caso, las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano competente adoptará las medidas necesarias que permitan anonimizar los datos de los interesados.

3.Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos, no admitidos y de reserva, con las puntuaciones obtenidas conforme al baremo.

Las listas definitivas serán objeto de publicación en el medio indicado en el punto segundo de este artículo, estableciéndose el plazo de formalización de matrícula.

4. La lista de reserva estará vigente durante el curso escolar, y servirá para cubrir las plazas disponibles por el orden de puntuación de mayor a menor, en caso de que se



produzcan vacantes, renunciaciones o bajas de los niños y niñas beneficiarias. El llamamiento se producirá por orden de lista y los titulares tendrán un plazo de tres días para formalizar la matrícula del menor. En caso de que venza dicho plazo sin dicha formalización, decaerá su derecho al servicio en favor del siguiente en la lista. Se entenderá por lista de reserva el listado de personas no admitidas ordenadas de acuerdo a la puntuación obtenida.

ARTÍCULO 13. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Se deberá formalizar la matrícula en el plazo establecido en la resolución que apruebe el listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y en reserva. Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto una vez transcurrido el plazo establecido se considerarán como vacantes.

Las vacantes resultantes se ocuparán con la lista de reserva para el curso escolar.

ARTÍCULO 14. RENUNCIAS Y BAJAS DE PLAZA.

1. Las familias usuarias del servicio podrán renunciar a la plaza otorgada, previa comunicación por escrito a los servicios municipales. La renuncia habrá de ser expresa e ir firmada por el padre, madre o representante legal que ejerza la guardia y custodia del menor.

2. Se dará de baja al niño o niña de la Escuela de Educación Infantil de Tegueste cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a. Abandono continuado y no justificado durante quince días.*
- b. Falsedad de documentos aportados durante el proceso de admisión.*
- c. La ocultación de datos económicos que hayan llevado a un cálculo erróneo de la cuota aplicada a la plaza.*
- d. La falta de presentación de documentos requeridos por la Administración municipal.*
- e. El impago del precio público fijado para el servicio.*

3. En todo caso, la baja será objeto de oportuna notificación al padre, madre o representante legal del menor.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.

1. La Comisión de Escolarización es el órgano de valoración de solicitudes de admisión, de control y seguimiento del servicio de Escuela de Educación Infantil municipal. Estará compuesta por:

- 1) El titular de la Alcaldía o el Concejal en quien delegue la competencia en materia de educación, que actuará como presidente o presidenta.*
- 2) Un trabajador o trabajadora de los servicios sociales municipales, que actuará como vocal.*

3) Un trabajador o trabajadora del servicio municipal de educación, que actuará como vocal.

4) El director o directora de la Escuela o el gerente de esta si el servicio fuera de gestión directa, o un representante de la empresa prestadora del servicio designado por ésta si fuera de gestión indirecta.

5) Un representante elegido entre los padres, madres o tutores legales de los alumnos y las alumnas.

La Comisión realizará la valoración de las solicitudes y levantará acta de sus valoraciones conforme al procedimiento previsto en las disposiciones, resoluciones e instrucciones dictadas por la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Canarias y en coordinación con la misma cuando ello resulte exigible por la normativa aplicable.

2.El funcionamiento de la Comisión de Escolarización se ajustará a lo establecido en la normativa educativa, y en su defecto en lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los integrantes de la Comisión de escolarización serán designados por Decreto de la Alcaldía o por la Concejalía en la que esta delegue las competencias en materia de educación.

ARTÍCULO 16. PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DEL SERVICIO.

Las familias beneficiarias del servicio de educación infantil participarán de su financiación, conforme al acuerdo de precio público vigente que apruebe el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste o el órgano en quien se delegue tal atribución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

1.Resulta de aplicación, en todo lo no previsto por esta norma, lo dispuesto en el Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, la Orden de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el decreto anteriormente citado y las resoluciones que se dicten en desarrollo de las disposiciones anteriormente citadas o de aquellas que las sustituyan.

Asimismo, en lo no previsto específicamente por las normas anteriores serán de aplicación los preceptos de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 07/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la normativa aplicable al servicio del presente Reglamento que haya dictado el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

3.El presente Reglamento no resultará de aplicación a los procedimientos de admisión o baja que se hubieren iniciado antes de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Queda derogado el Reglamento anterior regulador del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil del municipio de la Villa de Tegueste publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 27, de 4 de marzo de 2019, modificado por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2022, publicado en el mismo Boletín Oficial número 27, de 4 de marzo de 2022.”



TERCERO. – Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Portal de Transparencia municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

El Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contado desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. - Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para suscribir, firmar y ejecutar cuanta documentación, actuaciones y trámites resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo, incluyendo la remisión del texto definitivo del Reglamento a los órganos competentes y su publicación en los medios oficiales correspondientes.

QUINTO. - Notificar el presente Acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

La Sra. Concejala de Educación Dña. Érika Hernández Acosta da las buenas tardes a todos los que están aquí presentes y todas las que están presentes y a los que nos escuchan por streamig.

Pues bien, en relación a la aprobación definitiva de la modificación del reglamento del servicio de la Escuela Municipal de Educación Infantil de la Villa de Tegueste, me gustaría comenzar con una puntualización en lo que respecta a lo que se ha aplicado hasta hoy el referente a la modificación del reglamento de la Escuela Infantil Municipal. En la redacción de la modificación del primer reglamento el jurista tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas que aparecen en la página cincuenta y uno y que me gustaría nombrarlas: “*La Legislación aplicable es la que se señala a continuación: - La Constitución Española de 1978. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). - La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC).*” y así una, dos y tres leyes más, dos Reales Decretos y un decreto Ley 22/2020 del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre, de Garantía de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal.

¿Por qué les comento esto?, para que sepan que no se hizo a lo locos, se tuvieron en cuenta normativa en relación con el tema que estamos tratando, lo que pasa que, como dije en el premio anterior, cuando se habló de la primera modificación del reglamento, pues no estaba completa esa normativa, había que completarla. Esto demuestra, por tanto, que tanto la escuela infantil como el servicio que llevó a cabo, ni el servicio es ilegal ni en la escuela infantil e ilegal, porque si habrían sido ilegales tanto la escuela como el reglamento, en el caso de la escuela, pues me imagino que la Consejería hubiera mandado alguien a cerrar la

escuela y la escuela sigue abierta, no es ilegal, ni el servicio que se da es ilegal, cumple con todos los requisitos legales para mantener su apertura así como el servicio que sea da.

El documento donde se explica lo ocurrido, que es el borrador del acta del pleno extraordinario de octubre, tanto en la providencia como en el informe de propuesta y que va de las páginas 158 a 160, en relación al error involuntario por no haber tenido en cuenta las observaciones presentadas por la consejería a través del registro de entrada y se define como que es un acto de naturaleza neutra, susceptible de revocación por razones de legal.

A lo que se están refiriendo cuando dicen “por razones de legalidad, es que las acciones y decisiones o actos, están sujetos a lo que establece el marco jurídico”. Está hablando de la decisión tomada de aprobar el reglamento, tras haber comprobado que no se habían presentado por registro de entrada reclamaciones algunas ni se detectó el escrito de sugerencias presentado por la consejería.

Se están refiriendo a una irregularidad procedimental y este concepto aparece en la página 163, ya que la acción que se llevó a cabo, por error involuntario, no está permitida porque no se ajustó a la norma legal de obligatoriedad de haber tenido en cuenta las observaciones que presentó la consejería en tiempo y forma al nuevo reglamento que estaba en el trámite de información pública.

También continuamos leyendo en el texto que no se generan situaciones favorables o desfavorables, lo que toca hacer es retrotraer las actuaciones al trámite de resolución de reclamaciones, o sea, retrotraer la aprobación definitiva del reglamento, para esta vez sí tener en cuenta todas las sugerencias presentadas por parte de la Consejería, al momento del trámite de información pública para poder continuar con la tramitación de la modificación del reglamento en cuestión.

Una vez aclarado este punto voy a hacer una breve comparativa en las modificaciones que se hicieron, en el primer reglamento de la escuela infantil municipal y cuyos objetivos primordiales fueron los siguientes. Primero ajustar la normativa a las necesidades de las familias solicitantes del servicio, segundo, favorecer que el procedimiento y los procesos fueran de fácil acceso y entendiendo a las familias para mejorar el acceso de los niños y niñas de la escuela infantil municipal. Tres, favorecer la conciliación familiar y laboral. Jurídicamente se pretendió dar mayor seguridad a los criterios de valoración de los participantes para atender mejor la realidad de las familias trabajadores y especialmente las de las monoparentales, así como las de las empadronadas en el municipio alegando, por supuesto, cercanía a la escuela.

Ya hemos aclarado en otras explicaciones que hemos dado, que esto no excluye a familias empadronadas en otros municipios, ya que pueden solicitar plazas en la Escuela Infantil Municipal, por ejemplo por encontrarse el centro de trabajo de la madre o del padre en Tegueste, y cuatro, en la baremación se tenían en cuenta circunstancias tanto económicas como sociales, pues bien, con las sugerencias que nos ha hecho la consejería, los fines del servicio es que se trata pura y exclusión de un centro educativo, no es un centro en pro de la conciliación familiar y algunos de los objetivos del servicio quedarían de la siguiente manera en relación ya con lo que ha sido la modificación definitiva del reglamento.

Por ejemplo, en el artículo 8.1 dice que las escuelas infantiles municipales son centros educativos “sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias”, hago una observación y es que la Consejería de Educación sólo está poniendo después de la modificación que nos hizo con la subvención 47.000 euros, las familias en este curso y a través del copado pone en 5000 euros y el Ayuntamiento de Tegueste pone 122.000 euros. En el artículo 9.1, que se habla de los criterios de admisión y atención a la vulnerabilidad, en cuanto a los criterios de admisión dice “familias que sean o no vecinos o vecinas del municipio de Tegueste y con independencia de su situación económica o social”. En el



artículo 9.3 en los casos de vulnerabilidad, ya no podemos guardar las cinco plazas para casos de Servicios Sociales, “el Ayuntamiento podrá establecer criterios complementarios de valoración para situaciones de vulnerabilidad social acreditada hasta un máximo de 30% de ponderación del baremo” o sea se le dará más valor o más peso a esa familia teniendo en cuenta este criterio de vulnerabilidad social que podrá ser evaluado y podrá puntuar hasta un máximo de 30 puntos sobre el total de la puntuación del baremo y en el artículo 4 nos dicen que el número de plazas a partir de ahora va a ser de carácter provisional, teniendo en cuenta para cada comienzo de curso escolar por una parte, de la demanda existente que en este caso ya les dije en el otro pleno que están completas las 39 plazas y las disponibilidades presupuestarias de este Ayuntamiento lo ahí, quien se supone que quien tiene que ir que sufragar la escuela debería venir de la Comunidad Autónoma de Canarias y acabó ya diciendo que, el Gobierno de España actual ha dado a las comunidades autónomas un 45% más de recursos públicos o sea 300 mil millones más que la administración anterior un que estuvo liderada por el Partido Popular, con todo este dinero para invertir en servicios públicos entiéndase Sanidad, Educación, etc., ¿cómo es que el consejero de Educación de Gobierno de Canarias decide a mitad del curso 2024 - 2025 menguar la subvención destinada, hasta ese entonces, a la Escuela Infantil Municipal por 172.000 euros para dejamos solo con 47.000 euros.

Yo le pido a los compañeros Dña. Bárbara y Don Manolo me gustaría que ustedes preguntaran al consejero de Educación, que es de del Partido Popular de su partido, primero ¿por qué tomó esta decisión de forma unilateral sin contar con ninguno de los municipios que gestionamos escuelas infantiles municipales? y segundo, ¿dónde están o en qué están invirtiendo esos 300.000 millones de euros?

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste D. Antonio López González, solo una duda, 300.000 millones no serán, ¿no?

La Sra. Concejal de Educación aclara que son 300 millones.

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste dice hoy vamos a aprobar el reglamento igualmente.

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaria Morales reiterar lo que dijo en el pleno extraordinario de octubre, asumimos el reglamento tal y como se nos presentó en su momento.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo nuestra agrupación da por buenas las modificaciones procedimentales inducidas por las sugerencias de la Consejería y votaremos a favor.

La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara González Gil da las buenas tardes a todos, a los que nos siguen desde sus casas y a todos los presentes. En relación a esto, tal como dice la compañera concejal portavoz, no tengo todo ese conocimiento con lo cual no puedo contestarle, si me extraña que usted me haga la pregunta de en qué se ha gastado ese dinero, no lo veo apropiado como resumen de su explicación porque no viene a cuento,

podríamos aquí hablar pues a lo mejor que se lo han podido gastar en mascarillas o en otras cosas, pero no ha sido así, entonces es lo que no veo apropiado esa conclusión.

PARTE DECLARATIVA

4. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DE USP D. FRANCISCO R SANTAMARÍA MORALES PARA REFORZAR EL CONTROL Y LA VIGILANCIA ANTE EL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR SOBRE ESPACIOS NATURALES Y AGRÍCOLAS DE TEGUESTE (EXP 2025-004619).

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Sr. Concejale de USP D. Francisco R Santamaría Morales para reforzar el control y la vigilancia ante el uso de vehículos a motor sobre espacios naturales y agrícolas de Tegueste, que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años se ha observado en diversos puntos del municipio de Tegueste un incremento del uso de vehículos a motor, tales como motos de motocross, quads y todoterrenos, circulando fuera de los caminos y pistas autorizadas. Esta práctica afecta especialmente a zonas agrícolas y naturales de alto valor ambiental y patrimonial, como los entornos de El Lomo, El Infierno, Los Valles, etc.

Estas actividades están provocando daños significativos en los suelos agrícolas, la vegetación autóctona y la fauna local, además de erosión, ruido y molestias a la población residente y al ganado, dificultando la convivencia y el uso sostenible de nuestro territorio. También generan riesgos para las personas que realizan senderismo, cicloturismo o labores agrícolas en los mismos espacios.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) y el Planeamiento General de Ordenación de Tegueste establecen claramente la incompatibilidad del tránsito de vehículos a motor fuera de los viarios de circulación rodada, especialmente en suelos de protección agrícola o ambiental. Pese a ello, las actuaciones de vigilancia y control siguen siendo a todas luces insuficientes para frenar este problema creciente.

Es necesario reforzar la coordinación entre el Ayuntamiento de Tegueste, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Cabildo de Tenerife y las fuerzas de seguridad encargadas de velar por la protección y vigilancia de nuestros entornos naturales, así como desarrollar acciones de sensibilización y recuperación ambiental en las zonas afectadas. Además, conviene estudiar la posibilidad de habilitar espacios específicos para la práctica controlada de motocross o enduro en nuestro Municipio, evitando así los usos ilegales del suelo.

POR TODAS ESTAS RAZONES Y MOTIVOS, ESTE CONCEJAL PROPONE A ESTE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

1. Ordenar mediante un bando municipal la paralización inmediata de la práctica irregular del motocross y otras actividades con vehículos a motor fuera de los espacios



autorizados en el municipio de Tegueste, recordando la normativa vigente en materia de protección ambiental y uso del suelo.

2. Reforzar, junto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Cabildo de Tenerife y los cuerpos de seguridad, las labores de vigilancia y control del uso ilegal de zonas naturales y agrícolas para la práctica del motocross, enduro o actividades deportivas similares.

3. Colaborar con vecinos y propietarios afectados para promover acciones de restauración y mantenimiento de los caminos rurales, senderos públicos y terrenos agrícolas dañados por esta práctica deportiva ilegal.

4. Instar al Cabildo de Tenerife a promover un espacio de diálogo con la Federación de Motocross, asociaciones vecinales, organizaciones ecologistas y ayuntamientos de los Municipios del Área Metropolitana, con el fin de valorar la creación de un espacio habilitado y controlado para la práctica de estas actividades en la isla.”

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**

- 5 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de los Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste
- 1 del Concejal de USP
- 1 del Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar mediante un bando municipal la paralización inmediata de la práctica irregular del motocross y otras actividades con vehículos a motor fuera de los espacios autorizados en el municipio de Tegueste, recordando la normativa vigente en materia de protección ambiental y uso del suelo.

SEGUNDO.- Reforzar, junto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Cabildo de Tenerife y los cuerpos de seguridad, las labores de vigilancia y control del uso ilegal de zonas naturales y agrícolas para la práctica del motocross, enduro o actividades deportivas similares.

TERCERO.- Colaborar con vecinos y propietarios afectados para promover acciones de restauración y mantenimiento de los caminos rurales, senderos públicos y terrenos agrícolas dañados por esta práctica deportiva ilegal.

CUARTO.- Instar al Cabildo de Tenerife a promover un espacio de diálogo con la Federación de Motocross, asociaciones vecinales, organizaciones ecologistas y ayuntamientos de los Municipios del Área Metropolitana, con el fin de valorar la creación de un espacio habilitado y controlado para la práctica de estas actividades en la isla.”

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de USP, D. Francisco R. Santamaría Morales, pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Alcalde señala que esta la van a defender desde el punto de vista, que como bien comentaba el concejal, ya hace un par de meses que la aprobó La Laguna y casi los cuatro puntos que se recogen en los acuerdos a tomar y yo creo que podría decirte prácticamente esta tan ejecutando. Cuando estaba todavía Ani de alcaldesa y fuimos a una reunión convocada por la Consejera de Medio Ambiente con representantes del Ayuntamiento de La Laguna, Ayuntamiento de Tegueste, las policías de ambos ayuntamientos, la Consejera, técnicos y se analizó en varias ocasiones, no fue solo una reunión, las medidas a tomar. Se han puesto barreras que hacen, en determinados espacios incluso de nuestro municipio, para que no puedan acceder y yo creo que esa coordinación está existiendo. Nosotros vamos a votar a favor porque creemos que como bien se manifiesta, están siendo insuficiente, pero sobre todo basándonos en que tenemos que buscar la sana convivencia porque son los propietarios, es las personas que utilizan esa vías, hay cotos de caza y hay que ponerle y también los amantes del motor estamos hablando de que, siempre pagan justos por pecador, que catalogando todo un sector cuando ellos están bien organizados y ellos mismos contrarrestan a esos que se intenta o no se intentan, se saltan las normas. Hay que denunciar esas prácticas incívicas y, sobre todo, recordar que es muy importante evidentemente marcar qué es propiedad privada, pero también hay que marcar qué es propiedad pública, qué pasos son consolidados y es un proceso que normalmente y tenemos la experiencia de nuestro Ayuntamiento, se tarda bastante en conciliar que este paso es privado, este paso es público, porque puede ser una servidumbre de paso que se ha utilizado y eso es antecedentes. Con lo cual yo creo que está en el ánimo de todo ser conscientes de que una relación difícil porque los propietarios tienen su derecho evidentemente, pero tenemos que conseguir esa sana convivencia, no hay víctimas y verdugo, ni culpables inocentes, sino entre todo llegar a un consenso porque es una zona como quien se comenta, de especial sensibilidad agrícola y medioambiental pero tenemos que disfrutar todos, a las mejores cuestiones de sentarnos y ver los puntos de encuentro más que los puntos de discordia. Vamos a votar que sí, pero creo que sinceramente que los cuatro puntos se están realizando, evidentemente está claro que no están dando los frutos que buscamos todos, pero se ha hecho el esfuerzo, creo que en este caso vale la pena que del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento salga ese apoyo, no solo a los que se sienten damnificados sino a todos a los que queremos disfrutar de ese espacio, de conciliar con los amantes del motor, los propietarios, los que quieren disfrutar de un paseo y los cazadores, que muchas veces tienen que trasladarse por esas vías y esos senderos.

El Sr. Concejal de USP se congratulan de la postura del grupo de gobierno en relación a esta moción que presentamos y honrar e incidir en lo que usted comenta, es decir, no se trata de meter a todos los amantes del motor en el mismo saco. Somo consientes también



que hay gente muy respetuosa con este tipo de entorno y que la práctica de motor está sujeta a unos determinados criterios y reglamentos que fija la propia federación, pero si que les preocupa, especialmente las zonas tan sensibles y delicadas se convierta los fines de semana en una especie de circuito irregular con el peligro para las personas que transita y disfruta de ese tipo de entorno.

5. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA POSTULACIÓN DE TEGUESTE COMO UBICACIÓN DEL GRUPO DE RESERVA Y SEGURIDAD N.º 8 (GRS 8) DE LA GUARDIA CIVIL EN CANARIAS, MEDIANTE CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CIATEC (EXP. 2025-004627)

Se dio cuenta de la moción presentada por el Partido Popular para instar al Ayuntamiento a la postulación de Tegueste como ubicación del Grupo de Reserva y Seguridad n.º 8 (GRS 8) de la Guardia Civil en Canarias, mediante Cesión de las Instalaciones del CIATEC, que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



*El GRS es una **unidad especializada de la Guardia Civil**, y cualquier municipio se sentiría orgulloso de poder alojarlo dentro de su extensión municipal por la **protección, seguridad y capacidad disuasoria** que presenta esta unidad.*

*Se trata de un **grupo de élite** cuya función principal es garantizar el orden público, apoyo en situaciones de emergencias, búsqueda de desaparecidos, catástrofes, incendios, situaciones de grave riesgo como ha sido el volcán de La Palma. También están preparados para intervenir en **operaciones especiales** que requieran una respuesta rápida y efectiva, protección de altas autoridades, **seguridad en eventos masivos, contra atentados terroristas u organizaciones criminales**, está especializada en la prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden público en grandes concentraciones de personas, siendo la **única unidad uniformada de alerta las 24 horas**, con una capacidad de reacción para que, **en 2 horas si las necesidades lo requiriesen estuviesen disponibles un gran número de efectivos**, ya que sirven de apoyo a cualquier unidad de la Guardia Civil.*

*Guardia Civil en Tegueste es una **oportunidad histórica** que blindará nuestra seguridad y generará un impacto positivo en la economía local.*

Si el Grupo de Gobierno lo considera oportuno, y entendiendo que la moción aún requiere ser aprobada y consolidada a nivel interadministrativo, declaramos nuestra total y absoluta disponibilidad para colaborar en todo lo posible a fin de lograr este objetivo.

El Partido Popular Popular, consciente de la importancia estratégica que tiene para la seguridad del Archipiélago y para el desarrollo socioeconómico de Tegueste la permanencia y ubicación definitiva de unidades esenciales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

Acuerdos Propuestos

PRIMERO. *Postular formalmente el municipio de Tegueste como posible ubicación del Grupo de Reserva y Seguridad N.º 8 (GRS 8) de la Guardia Civil en Canarias, ofreciendo para tal fin una parte de las instalaciones conocidas como el CIATEC.*

SEGUNDO. *Solicitud urgente de una reunión con los mandos y cargos correspondientes de la Guardia Civil (Comandancia de Santa Cruz de Tenerife y/o Delegación del Gobierno en Canarias), a la mayor brevedad posible, con el objetivo de:*

- a) Conocer de primera mano las necesidades técnicas, logísticas y operativas del GRS 8.*
- b) Negociar las condiciones de cesión o uso de las instalaciones del CIATEC durante el periodo en que el Grupo de Reserva y Seguridad N.º 8 (GRS-8) esté operativo en las mismas. En el acuerdo de cesión se establecerá claramente que la propiedad y la gestión de las instalaciones continuarán siendo, en todo momento, del Ayuntamiento de Tegueste, recuperando la Corporación la plena disponibilidad de los espacios una vez que el GRS 8 cese sus operaciones o traslade su sede a otra ubicación definitiva.*
- c) Establecer un marco de colaboración en el que la posible reforma, adecuación o puesta a punto de las instalaciones no suponga un coste directo para las arcas del Ayuntamiento de Tegueste, buscando la **financiación íntegra** de dichas obras a través de los presupuestos de la Guardia Civil, el Ministerio del Interior, o mediante convenios con otras administraciones (Cabildo de Tenerife, Gobierno de Canarias).*

TERCERO. *Dar traslado de los presentes acuerdos al **Ministerio del interior**, al **Gobierno de Canarias** y al **Cabildo de Tenerife**.*”

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 2**
 - de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- **Votos en contra: 13**
 - 5 del Grupo Municipal Socialista.
 - 6 del Grupo Municipal de CC.
 - 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
 - 1 del Sr. Concejale de USP
- **Abstenciones: 1**
 - 1 del Sr. Concejale de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno



ACUERDA

Único: Desestimar la moción presentada por el Partido Popular para instar al Ayuntamiento a la postulación de Tegueste como ubicación del Grupo de Reserva y Seguridad nº. 8 (GRS 8) de la Guardia Civil en Canarias, mediante Cesión de las Instalaciones del CIATEC.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal del PP, D. Manuel Suárez Rodríguez, pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejal de USP, D. Francisco R. Santamaría Morales un breve apunte para fijar nuestra posición. La cesión del CIATEC al Grupo de Reserva y Seguridad nº. 8 de la Guardia Civil transformaría un equipamiento de acceso comunitario en un espacio de uso exclusivo y restringido. Desde una visión progresista y municipalista defendemos que los espacios públicos deben priorizar su uso social, deportivo o de compromiso con el bienestar físico de nuestros vecinos por tal motivo, Unidas Sí Podemos votaremos en contra de dicha moción.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo este caso nosotros tampoco vamos a apoyar esta moción, nuestros motivos se basan en que, aunque realmente desconocemos cuál es el número de inmueble de los que dispone el Ayuntamiento, porque recordamos una vez más que el inventario municipal no está actualizado, es cierto que hay varios colectivos que se quejan de no disponer espacios ya que no hay espacio suficiente para ubicarlo. Hablamos de colectivos deportivos, culturales y de diferente índole, entonces para nosotras, ya lo hemos dicho en alguna ocasión, el CIATEC, sería el espacio idea para ubicar todos los cuerpos de seguridad con los que cuenta Tegueste, hablamos de policía, bomberos, protección civil.

Seguimos sin entender la urgencia que se tuvo por parte de este grupo de gobierno en alquilar durante casi dos años un local para ubicar la policía de Tegueste en el peor sitio posible de todo el municipio, al lado de la iglesia en el entorno de la plaza y que a día de hoy, que sepamos, aún no se tenga en marcha ningún proyecto para trasladarlos a pesar de que a medio plazo vamos a contar con dos nuevas policías en plantilla, según nos lo que nos han anunciado, entonces creemos que efectivamente el CIATEC debería ser para el uso de algún colectivo municipal.

El Sr. Alcalde señala que la posición del grupo de gobierno, en este caso, vamos a partir del hecho de hacer un reconocimiento al valor incuestionable y profesionalidad de ese colectivo. Hemos tenido un contacto con ellos desde hace muchísimos años, en la defensa de nuestro municipio con la celebración de la romería, estamos muy agradecidos. Evidentemente cuando se nos plantea y yo como tuve la conversación con Manuel, la predisposición es positiva a escuchar, pero ante todo nosotros tenemos que tener una

propuesta. Lo que no va a firmar este grupo de gobierno es un cheque en blanco, no podemos aprobar esta moción porque no ha habido una propuesta, cuando haya una propuesta con unos condicionantes y unas cláusulas pues podemos decidir, porque como bien comentar a los compañeros de los otros grupos de la oposición, podríamos elegir para qué se puede dedicar el CIATEC, pero teniendo propuestas. A día de hoy lo único que sabemos es que es un elevado costo su puesta en funcionamiento, los problemas estructurales del edificio que se tiene que salvaguardar y que vamos a buscar, que en eso estamos todos de acuerdo, la mejor alternativa para el municipio.

No podemos aprobar esta moción porque es que no tenemos la propuesta, cuando la tengamos y eso fue lo que te comenté, cuando la tengamos el grupo de gobierno y el pleno municipal lo determinará. ¿qué seamos nosotros los que tengamos que ofertar? Lo podríamos hacer para muchas cosas y ese conocimiento no lo tenemos. Lo mejor es que vengan institucionalice, que se haga por escrito esa propuesta y el grupo de gobierno y en pleno municipal, si tiene que llegar a pleno municipal, tomar una decisión, con lo cual el voto del grupo de gobierno va a ser negativo, por esa causa, no es que estén en contra del GRS y que se le busque, no lo que estamos esperando a que se presente una propuesta de manera formal.

6. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMICOS (EXP. 2025-004627)

Se dio cuenta de la moción presentada por el Partido Popular para la defensa de los trabajadores autónomos, que transcrita literalmente dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, más de 3.413.000 personas cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Muchos de ellos son pequeños comerciantes, hosteleros, profesionales y emprendedores que sostienen buena parte del tejido económico y social de nuestros barrios.

El Gobierno de España anunció una nueva subida de las cuotas que deben abonar los trabajadores autónomos a la Seguridad Social a partir de 2026. Según la propuesta trasladada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las cuotas anuales aumentarían entre 200 y 2.500 euros.

Este incremento suponía un nuevo golpe al emprendimiento, al comercio local, a los profesionales liberales y a miles de familias que cada mes sostienen con esfuerzo su actividad económica.

Sin embargo, ante la enorme presión del sector de los autónomos, de los agentes sociales y del Partido Popular, el Gobierno se ha visto obligado a rectificar. Esta rectificación, no obstante, no impide que el ejecutivo siga trasladando un incremento de las cotizaciones que habrán de abonar los trabajadores por cuenta propia.

Más allá del sistema de cotización, muchos de los compromisos del Gobierno adquiridos con los autónomos en 2023 siguen sin materializarse. Compromisos que suponen mejoras fundamentales para el colectivo de autónomos en los ámbitos de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática. Este incumplimiento agrava el



descontento del sector y refuerza la necesidad de que las administraciones locales y autonómicas reclamen al Gobierno un calendario claro de desarrollo, seguimiento y auditoría de las reformas prometidas.

*Asimismo, resulta imprescindible que el Gobierno de España ponga en marcha el **régimen de franquicia de sistema común del impuesto sobre el valor añadido IVA/IGIC**, mediante la transposición de la Directiva europea 2020/285, cuyo plazo de aplicación expiró el 1 de enero de 2025, siendo España de los pocos países de la Unión Europea que no ha cumplido con esta obligación. Esta medida permitiría que los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros quedasen exentos de pagar y declarar el IVA/IGIC, lo que supondría un alivio directo en sus cargas fiscales y una notable simplificación administrativa. Dar cumplimiento a esta normativa europea ofrecería un respiro real a miles de profesionales y pequeños negocios que sostienen el tejido productivo local.*

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que no es el momento de castigar más al tejido productivo, sino de acompañar, facilitar y proteger a quienes mantienen la actividad económica en momentos de incertidumbre tanto en las grandes como en las pequeñas y medianas localidades de nuestro territorio. El Ayuntamiento de TEGUESTE no puede permanecer ajeno a esta amenaza para tantos vecinos y vecinas que son autónomos, y debe expresar de forma clara su rechazo al infierno fiscal y burocrático que se ha infligido a los ciudadanos desde el Gobierno de España y su apoyo a quienes con su trabajo diario sostienen la economía local.

Por todo lo anterior el PARTIDO POPULAR DE TEGUESTE propone al Pleno del Ayuntamiento de TEGUESTE el siguiente acuerdo:

- 1. El Ayuntamiento de TEGUESTE manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa. Lejos de ofrecer seguridad y apoyo a quienes generan empleo y riqueza, el Gobierno mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que lastra la iniciativa emprendedora y el dinamismo económico local.*
- 2. El Ayuntamiento de TEGUESTE insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.*
- 3. El Ayuntamiento de TEGUESTE insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA/IGIC previsto por la Directiva europea,*

que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA/IGIC a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

4. *El Ayuntamiento de TEGUESTE muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.*
5. *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y UATAE), y a las asociaciones EMPRESARIOS (ASEVITE)."*

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 3**
 - 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular.
 - 1 del Sr. Concejale de Ahora Tegueste-Nueva Canarias
- **Votos en contra: 12**
 - 5 del Grupo Municipal Socialista.
 - 6 del Grupo Municipal de CC.
 - 1 del Sr. Concejale de USP
- **Abstenciones: 1**
 - 1 de la Sra. Concejale de +I+D Tegueste.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Único: Desestimar la moción presentada por el Partido Popular para la defensa de los Trabajadores Autónomos.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

La Sra. Concejale del PP, Dña. Bárbara María González Gil, pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejale de Ahora Tegueste D. Antonio López González señala que por motivos obvios vamos a estar de acuerdo con esta moción, dada nuestra situación laboral de autónomo y lástima que tengamos excepto el IGIC por facturar menos de 85.000 euros.

El Sr. Concejale de USP, D. Francisco R. Santamaría Morales quisiera intervenir brevemente para valorar la moción presentada por la Sra. Concejale del Partido Popular. Compartimos su preocupación por la situación de los autónomos que, en un municipio como Tegueste, son parte fundamental de nuestra economía y tejido empresarial local.



Creo que es importante recordar que muchas de las cuestiones mencionadas en la moción forman parte de competencias estatales y ya están siendo trabajadas desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el resto de ministro y ministras progresista de España.

Conviene recordar que dichos Entes Públicos Estatales han impulsado hace relativamente poco (*Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio de 2022*), que se empezó a aplicar a principio de 2023, la mayor reforma del Régimen de Autónomos en décadas.

Una reforma pactada con todas las asociaciones del sector y que ha supuesto más protección social, más derechos y, para la mayoría de autónomos con ingresos modestos, cuotas más bajas o idénticas a las que ya abonaban.

Dicho esto, desde este Ayuntamiento y desde este grupo, sí podemos centrarnos en medidas de apoyo local: formación, digitalización, y apuesta decidida por el comercio de proximidad. Creo que ahí es donde podemos construir y trabajar juntos. En principio votaremos que no a la moción presentada.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice que en este caso nos vamos abstener por los mismos motivos que hacemos siempre, que se trata de una moción que excede el ámbito municipal. Creemos que hay medidas que se pueden tomar para favorecer el trabajo de los autónomos y empresas que ejercen su actividad en nuestro municipio, entre ello podría ser por ejemplo tener actualizada la guía de empresa que hay en Tegueste. Otras actuaciones, como vamos a plantear luego en los ruegos, es considerar a las empresas que están ubicadas en nuestro municipio, a la hora de hacer cierre de las calles de las zonas comerciales, como la Prebendado Pacheco que se cerró durante cuatro días, eso sí es un grave problema para el comercio local. Este es el motivo por el que se va a abstener.

El Sr. Alcalde dice que desde el grupo de gobierno en asuntos de este tipo, partiendo del hecho de que todos somos conscientes de la situación de los pequeños empresarios, de los emprendedores, de los autónomo, lo que está claro es que concretamente es el punto de vista del día a día de un comerciante, de un empresario, un autónomo, lo pasa mal y evidentemente con una situación como la que nos encontramos a nivel nacional, porque lo que estamos todos de acuerdo es que el punto número dos, el número tres, estamos hablando de que instar al gobierno de la nación, es allí donde se determina, porque es allí donde se tienen que sentar a dialogar, ya ni siquiera en lo que pueda querer o no hacer un ministerio como comentaba al compañero de Unidad sí se Puede. Realmente en una situación en la que no la encontramos de bloqueo pues difícilmente que salgan adelante.

Cuando se plantean propuestas o mociones de este tipo a veces es que no sabemos realmente a qué determinado porque nosotros, como bien se comenta, tenemos poco margen de maniobras, estamos totalmente de acuerdo y con el apoyo, la relevancia, el intentar proteger a los autónomos, pero está claro que esto tiene que salir de un debate enriquecedor y no aquí en el Ayuntamiento de Tegueste, no en el pleno que podemos echar toda la voluntad del mundo, sino en otros estamentos y yo de verdad que lo que instaría, votemos que si votemos que no, es realmente darnos cuenta de que esa situación es

recuperarla con toda la gente económicos, debatirla, proponer y trabajar en ella negociando que es lo que en muchas ocasiones pues parece que no vemos o que no ven.

Nosotros de verdad habíamos pensado que porque es una decisión que no se va a tomar aquí se va a tomar a cortar en las Cortes Generales y se tienen que sentar a debatir. Nosotros vamos a votar que no, pero por ese razonamiento, evidentemente el que no sea consciente que la situación de los emprendedores, de los autónomos en España vamos comparativamente con el resto de Europa, no sabemos ni cómo considerarla, está claro que tenemos que hacer algo, pero es que este no es el foro por mucho que lo intentemos.

De igual manera votaríamos que sí y también pudiéramos conseguir lo mismo, pero es que de alguna manera tenemos que hacer responsables los que son responsables y no somos nosotros. Nosotros somos responsables de otras cosas, pero no de la apatía, el desencuentro y de la situación que están viviendo los autónomos y autónomas de España. Nosotros vamos a votar que no y no es porque no consideramos cada uno de esos puntos, además mantenemos un apoyo cercano con nuestros empresarios, por mucho que se considera lo contrario, pero estas decisiones del umbral de los 85.000 euros, las medidas que hay que tomar, no las podemos tomar nosotros aquí. Este es el razonamiento y posicionamiento del grupo de gobierno.

La Sra. Concejala del PP quiere aportar que, desde la presidencia del Gobierno de Canarias, con Manuel Domínguez al frente, se está llevando un plan de respaldo a los autónomos, con nuevas medidas para apoyar a los autónomos y esto se ha propuesto en algunos sitios y en otros están por proponerlos en todos los municipios. En la mayoría de los municipios se han aprobado a pesar de ser como dicen ustedes un tema nacional. Sabíamos que no iba a salir para adelante pero más que nada porque quizás y me van a perdonar todo aquí presente, no sé quién es de ustedes han sido autónomos, a lo mejor tú, no sé si conocen la situación de los autónomos y la defensa que tiene el Partido Popular hacia ellos, pero bueno nos vamos y lo entendemos así.

El Sr. Alcalde, a lo mejor y es una opinión personal, los detalles y los problemas de este tipo de medidas es porque cada uno solo ve..., es que acabas de nombrar “el mío” pero es que estos temas son profundamente de todos y no hay que mirar siglas políticas y de ahí.

La Sra. Concejala del PP replica que justamente lo dice por eso porque parece más bien que es un tema de matiz político porque lo está generando el vicepresidente con su equipo. Cuando proponemos este tipo de medidas para los autónomos, no son para los autónomos del PP son para los autónomos de cualquier sigla política.

7. MOCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (EXP. 2025-004638)

Se dio cuenta de la Moción presentada por la Corporación Municipal con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de noviembre fue declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, en recuerdo



de las hermanas Mirabal, asesinadas en 1960 por su compromiso con la libertad y la justicia en la República Dominicana.

La **Organización de las Naciones Unidas**, en su Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución 48/104, 1993), define esta violencia como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”

La ONU considera la violencia contra las mujeres y las niñas **una grave violación de los derechos humanos** y un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz. Subraya que **ninguna cultura, tradición o religión puede justificarla**, e insta a los Estados y a todas las administraciones públicas a **prevenir, investigar y sancionar** los actos de violencia de género, garantizando a las víctimas protección y reparación.

Asimismo, la campaña mundial de Naciones Unidas “**ÚNETE** para poner fin a la violencia contra las mujeres” recuerda que esta violencia **no es inevitable**: puede y debe prevenirse mediante la educación en igualdad, el empoderamiento de las mujeres y la implicación activa de toda la sociedad.

El Ayuntamiento de Tegueste quiere rendir homenaje a **todas las mujeres y menores asesinadas este año en nuestro país y en Canarias**, víctimas de la violencia machista, y expresar su **más profunda solidaridad con sus familias, amistades y entornos cercanos**. Cada una de esas vidas arrebatadas representa un fracaso colectivo que interpela a toda la sociedad y exige una respuesta firme, coordinada y sostenida en el tiempo.

El municipio de **Tegueste** manifiesta su **total repulsa y condena** ante todos los actos de violencia machista, en cualquiera de sus formas —física, psicológica, sexual, económica o simbólica— y reitera su **compromiso inquebrantable** de trabajar por una sociedad libre de esta violencia, en la que mujeres y hombres puedan convivir en igualdad, respeto y libertad.

Este año se conmemora además un gran hito, **la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, aprobado en el mes de febrero en el Congreso de los Diputados, con el respaldo mayoritario de los grupos parlamentarios. Este nuevo acuerdo amplía el número de medidas de 290 a 462, incorporando nuevas formas de violencia como la **violencia económica, la violencia digital o la violencia vicaria**.

En coherencia con ese Pacto de Estado aprobado, el pasado mes de septiembre el **Consejo de ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria**, que por primera vez en Europa tipifica esta forma de violencia como delito autónomo en el Código Penal.

Desde su responsabilidad institucional y su cercanía a la ciudadanía, el Ayuntamiento asume la obligación de actuar de forma coordinada y permanente para erradicar esta lacra social, promoviendo la prevención, la educación y la atención integral a las víctimas.

*Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS** que el **Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste** tome los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. **Reafirmar el compromiso** del Ayuntamiento de Tegueste con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, y con la defensa de sus derechos fundamentales, su dignidad, su libertad y su integridad.*
- 2. **Expresar la total repulsa y condena** de la Corporación ante los asesinatos y agresiones machistas ocurridos en lo que va de año, y hacer llegar la solidaridad de este Ayuntamiento a las familias de las víctimas.*
- 3. **Promover y colaborar** con asociaciones, colectivos de mujeres, entidades sociales y centros educativos del municipio en programas de:*
 - Prevención y detección precoz de la violencia de género.*
 - Sensibilización en igualdad, respeto y convivencia.*
 - Formación y acompañamiento a víctimas.*
 - Educación afectivo-sexual y coeducación entre jóvenes y adolescentes, especialmente en el ámbito digital.*
- 4. **Desarrollar campañas y acciones formativas** en el mes de noviembre y a lo largo del año, dirigidas a la ciudadanía, al personal municipal y a los agentes sociales, para fortalecer la conciencia colectiva contra la violencia de género.*
- 5. **Coordinar acciones** con el Cabildo de Tenerife, el Instituto Canario de Igualdad, el Gobierno de Canarias y otras instituciones, para implementar políticas integrales y sostenibles contra la violencia machista, en coherencia con los compromisos internacionales de la ONU.*
- 6. **Apoyar institucionalmente los actos del 25 de noviembre**, impulsando la participación de la ciudadanía, el tejido asociativo y los centros educativos, y visibilizando el compromiso del municipio con esta causa.*
- 7. **Incorporar partidas presupuestarias específicas** destinadas a la prevención de la violencia de género, la atención a víctimas, la educación en igualdad y la formación municipal en materia de género.*
- 8. **Dar traslado del presente acuerdo** a las asociaciones de mujeres y colectivos sociales del municipio, al Instituto Canario de Igualdad, al Cabildo de Tenerife y a ONU Mujeres, como muestra del compromiso institucional de Tegueste con la eliminación de la violencia contra las mujeres.*
- 9. **Crear en los canales oficiales de comunicación municipal**, especialmente en la página web del Ayuntamiento, un espacio visible y accesible con información actualizada sobre recursos y contactos de emergencia para personas en situación de violencia de género o en riesgo de sufrirla.*



Este espacio incluirá teléfonos de atención como el 016 y enlaces a los servicios competentes de ámbito estatal, autonómico y local, garantizando su actualización, visibilidad y difusión a través de los canales institucionales.

10. Invitar a todos los grupos municipales a aportar propuestas para fortalecer esta moción, con el fin de que Tegueste cuente con una posición común y unida frente a la violencia machista.”

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**

- 5 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de los Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste
- 1 del Concejal de USP
- 1 del Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Primero. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Tegueste con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, y con la defensa de sus derechos fundamentales, su dignidad, su libertad y su integridad.

Segundo. Expresar la total repulsa y condena de la Corporación ante los asesinatos y agresiones machistas ocurridos en lo que va de año, y hacer llegar la solidaridad de este Ayuntamiento a las familias de las víctimas.

Tercero. Promover y colaborar con asociaciones, colectivos de mujeres, entidades sociales y centros educativos del municipio en programas de:

- Prevención y detección precoz de la violencia de género.
- Sensibilización en igualdad, respeto y convivencia.
- Formación y acompañamiento a víctimas.
- Educación afectivo-sexual y coeducación entre jóvenes y adolescentes, especialmente en el ámbito digital.

Cuarto. Desarrollar campañas y acciones formativas en el mes de noviembre y a lo largo del año, dirigidas a la ciudadanía, al personal municipal y a los agentes sociales, para fortalecer la conciencia colectiva contra la violencia de género.

Quinto. Coordinar acciones con el Cabildo de Tenerife, el Instituto Canario de Igualdad, el Gobierno de Canarias y otras instituciones, para implementar políticas

integrales y sostenibles contra la violencia machista, en coherencia con los compromisos internacionales de la ONU.

Sexto. Apoyar institucionalmente los actos del 25 de noviembre, impulsando la participación de la ciudadanía, el tejido asociativo y los centros educativos, y visibilizando el compromiso del municipio con esta causa.

Séptimo. Incorporar partidas presupuestarias específicas destinadas a la prevención de la violencia de género, la atención a víctimas, la educación en igualdad y la formación municipal en materia de género.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones de mujeres y colectivos sociales del municipio, al Instituto Canario de Igualdad, al Cabildo de Tenerife y a ONU Mujeres, como muestra del compromiso institucional de Tegueste con la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Noveno. Crear en los canales oficiales de comunicación municipal, especialmente en la página web del Ayuntamiento, un espacio visible y accesible con información actualizada sobre recursos y contactos de emergencia para personas en situación de violencia de género o en riesgo de sufrirla.

Este espacio incluirá teléfonos de atención como el 016 y enlaces a los servicios competentes de ámbito estatal, autonómico y local, garantizando su actualización, visibilidad y difusión a través de los canales institucionales.

Décimo. Invitar a todos los grupos municipales a aportar propuestas para fortalecer esta moción, con el fin de que Tegueste cuente con una posición común y unida frente a la violencia machista.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

Las Sra. Concejala de Igualdad Dña. Candelaria García Herrera pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejale de USP, D. Francisco R. Santamaría Morales agradece a la concejala por la moción que se les traslada y desde Unidas Sí Podemos queremos expresar nuestro apoyo a esta moción institucional, porque frente a la violencia machista no puede haber dudas ni matizaciones ni ambigüedades de ningún tipo.

Pero desde nuestra organización también queremos recordar que esta violencia no surge de la nada. Este tipo de violencia contra la mujer es la expresión más extrema de un sistema patriarcal que sigue atravesando nuestra vida habitual y que se expresa en las diferencias salariales entre mujeres y hombres, en los cuidados feminizados de nuestros mayores y personas dependientes, en los techos de cristal en numerosos ámbitos sociales, empresariales, culturales, deportivos y en esa emergente y preocupante cultura machista promovida por numerosos sectores políticos, mediáticos y económicos de la extrema derecha y que abogan por el control de la mujer de acuerdo a unos roles profundamente conservadores y reaccionarios.



No basta con condenar los asesinatos —que por desgracia siguen siendo demasiados—. Hace falta reforzar las políticas públicas que prevengan la violencia desde la raíz: la educación afectivo-sexual, la coeducación, la autonomía económica de las mujeres, los recursos para atención psicológica y social, y, sobre todo, el compromiso presupuestario real de nuestras administraciones públicas locales con las políticas de género.

Desde Unidas Sí Podemos defendemos que la igualdad no puede depender de la voluntad política del momento, no es una cuestión graciable y sujeta a discrecionalidad, sino que deben estar sujetas a estructuras permanentes, dotadas de medios, de recursos de todo tipo, con perspectiva feminista y de carácter transversal y permanente a todos los ámbitos de gestión pública, no solo circunscrita a una concejalía determinada.

Por eso celebramos que esta moción incluya medidas concretas y un llamamiento a la cooperación institucional, pero insistimos en que debemos ir más allá: deber hacer de Tegueste un municipio feminista, donde las políticas de igualdad sean cuantificables, medibles y evaluables y donde los llamados puntos violetas estén presentes en cada uno de nuestros eventos festivos y culturales como expresión de nuestro compromiso con estas ideas, valores y principio que hoy defendemos en esta moción.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo nosotros en este caso la moción fue planteada como una emoción institucional, se nos planteó con tiempo para poder hacer las aportaciones necesarias y que tuviera precisamente ese carácter. Nosotros igualmente vamos a defenderla porque íbamos a apoyarla pero si quisimos introducir algunas apreciaciones precisamente para que este tipo de mociones no se queden en declaraciones de intenciones, sino que se reflejen pues en el ámbito municipal que es el que nos toca a nosotros defender, entonces coincido por eso en que es importante ahora que el próximo viernes se va a hacer la aprobación inicial de los presupuestos municipales, confiamos en que se hayan reflejado en esto, partidas presupuestarias con acciones concretas para poder defender políticas que conlleven a que estos días al final, dejen de tener sentido. Por otra parte, incluimos en nuestra aportación el hecho de que se reflejara en la página web del ayuntamiento municipal con carácter permanente, pues referencias a este tipo de políticas y sobre todo a los diferentes servicios y teléfonos de contacto a los que se puede recurrir en el caso de que alguna vecina de Tegueste pues se vea obligada a hacerlo.

La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara M González Gil nosotros desde el Partido Popular apoyamos esta moción. La apoyamos, entre otras cosas, porque es una lacra internacional y mundial que hay que contraatacar, por decirlo de alguna forma. Queremos sumar un par de puntos y es devolver la credibilidad al sistema de vigilancia y control anti- maltrato, como es el caso de las pulseras. Derogar de inmediato la ley del “solo sí es sí” y sustituirla por una legislación que proteja y acompañe a las mujeres. Endurecer el castigo a los delitos contra la libertad sexual, si el delincuente es español que es aumentar las penas de cárcel y si es extranjero además de esto, expulsarlo del país y como último punto, aprobar de una vez una ley integral de trata, porque sigue siendo una de las peores caras de la violencia contra las mujeres.

El Sr. Alcalde señala que esas aportaciones no entran dentro de esta moción. Se hace un proceso para intentar consensuar antes de traer al pleno, es porque lo que se va a votar aquí es lo que se ha manifestado.

La Sra. Concejala del PP aclara que quiere aportar estos puntos porque creemos que forma parte de la violencia de género. No sé si está fuera de lugar.

El Sr. Alcalde dice que está fuera de lugar, que queda constancia y recogido en el acta, pero lo que se va a votar es la moción presentada por la Sra. Concejala.

8. MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA EDAD PARA BENEFICIARSE DEL PROGRAMA DEL DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA, A LA POBLACIÓN DE ENTRE 45 Y 79 AÑOS, EN CONSONANCIA CON LAS CONSIDERACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA. (EXP. 2025-004639)

Se dio cuenta de la Moción presentada por la Corporación Municipal Moción Institucional para la Ampliación de la Edad para Beneficiarse del Programa del Diagnóstico Precoz del Cáncer De Mama, a la Población de entre 45 y 79 años, en Consonancia con las consideraciones de la Unión Europea, que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN

El cáncer de mama es el tipo de cáncer con más prevalencia en todo el mundo y sigue siendo el que más vidas de mujeres se cobra cada año en España. En Canarias, en 2023, se detectaron 1604 casos, según los datos de la Asociación Española Contra el Cáncer.

El Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer tiene como objetivo reducir la carga del cáncer en los Estados miembros de la Unión Europea, mejorando la prevención, detección, tratamiento y la calidad de vida de los pacientes y supervivientes. Esta iniciativa busca promover hábitos de vida saludables, ampliar el acceso a programas de detección y diagnóstico temprano, asegurar tratamientos de alta calidad e innovación terapéutica, y proporcionar apoyo psicosocial y rehabilitación. En definitiva, pretende abordar el cáncer de manera integral, reducir las desigualdades en la atención sanitaria y mejorar los resultados de salud para toda la ciudadanía europea.

Este Plan recomienda que se establezca el cribado para mujeres de entre 45 y 79 años, e incluso más jóvenes si la situación epidemiológica lo justifica, además de la puesta en marcha de protocolos para realizar el cribado de este tipo de cáncer también en varones. En el caso de Canarias, debido a las circunstancias socio demográficas, alimentarias, y por la prevalencia de otras enfermedades intercurrentes vinculadas al desarrollo del cáncer, que tienen incluso un impacto superior, se propone, desde el punto de vista científico, que el umbral de edad se reduzca a los 40 años.

La detección precoz es fundamental para luchar contra el cáncer, y especialmente el de mama, incrementando la esperanza de vida de las mujeres que lo padecen.



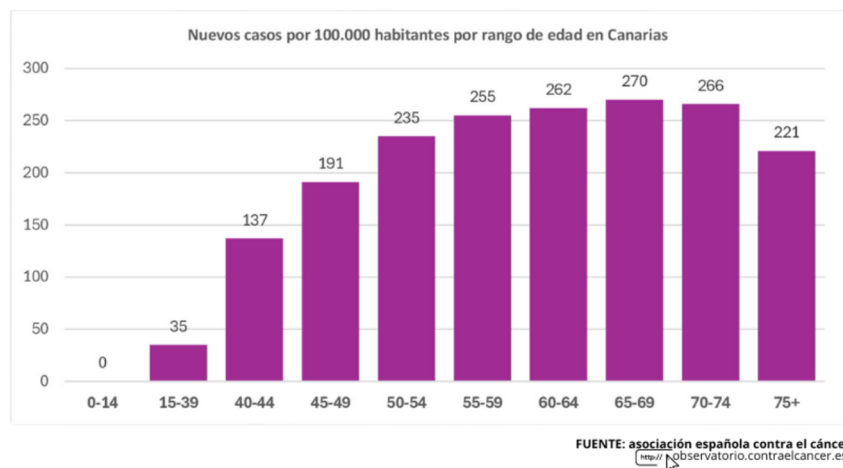
Así lo confirman informes actuales, que demuestran que está aumentando la prevalencia de esta enfermedad en mujeres jóvenes. Según datos de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, los casos en el grupo etario por debajo de los 40 años han aumentado en un 20%. Sin embargo, las canarias menores de 50 años están fuera del Programa de Diagnóstico Precoz del Servicio Canario de Salud, que solo contempla la participación de pacientes entre los 50 y los 69 años.

Una mujer de 46 años que viva en Canarias no puede hacerse una mamografía rutinaria en la Seguridad Social, mientras que este proceso ya se ha adoptado de manera rutinaria en otras regiones, debido a que sus sistemas de sanidad pública dan cobertura a través de programas de detección precoz de cáncer de mama a pacientes de entre 45 y 74 años, tal y como recomienda la Unión Europea.

En Canarias, el cáncer de mama tiene una incidencia notablemente alta en mujeres menores de 50 años. Según los datos más recientes, una de cada cinco mujeres con cáncer de mama tiene menos de 50 años, y un 10% de los casos se diagnostican en menores de 40 años.

En el año 2022, se realizaron 1.543 diagnósticos de cáncer de mama, de los cuales 606 fueron descubiertos a través del cribado poblacional. Este dato subraya la efectividad y necesidad de la detección temprana.

La detección precoz del cáncer de mama es crucial para mejorar las tasas de supervivencia y reducir la mortalidad. La evidencia muestra que el cribado regular permite identificar el cáncer en etapas más tempranas, cuando las opciones de tratamiento son más efectivas y menos invasivas. Implementar un cribado a partir de los 40 años podría salvar vidas y mejorar la calidad de vida de muchas mujeres, reduciendo significativamente la carga de la enfermedad.



Canarias ha demostrado un compromiso continuo con la mejora de la detección precoz a través de programas de cribado organizados y el uso de tecnologías avanzadas como la "semilla ferromagnética". Estas medidas han mejorado la precisión y calidad de los diagnósticos.

Con el objetivo de solicitar una revisión y actualización de los criterios de edad para el cribado del cáncer de mama en nuestra comunidad autónoma, de acuerdo con las recomendaciones del Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer y teniendo en cuenta las particularidades epidemiológicas de Canarias, es necesario considerar la reducción de la edad de cribado de los 50 a los 40 años.

Por todo ello, la Concejala que suscribe, propone al Pleno la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

1º Instar al Gobierno de Canarias a:

- Ampliar la cobertura del Plan de Detección Precoz del Cáncer de Mama de Canarias a las mujeres de entre 40 y 79 años, alineando nuestras prácticas con las recomendaciones de la UE y atendiendo a las especificidades de la población canaria, dando así respuesta a la evolución de los datos científicos, que demuestran que cada vez son más las mujeres jóvenes afectadas por la enfermedad.*
- Incrementar, desde la Consejería de Sanidad, los recursos en infraestructura y personal para las unidades de cribado de cáncer de mama que incluyan la adquisición de tecnologías avanzadas, formación continua del personal sanitario, y el aumento del número de unidades móviles para asegurar que todas las mujeres, especialmente en zonas rurales y de bajos recursos, tengan acceso a diagnósticos precisos y oportunos.*
- Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903. www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org*
- Desarrollar campañas de concienciación pública sobre la importancia del cribado del cáncer de mama, enfocadas en la autoexploración y la detección precoz*



dirigidas a todas las mujeres, con especial atención a los grupos de edad más jóvenes y a las zonas con menor acceso a información y recursos sanitarios.

- *Proponer al Área de Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tegueste, en coordinación con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, el desarrollo de campañas a través de unidades móviles, para asegurar que todas las mujeres de nuestro municipio de bajos recursos, tengan acceso a diagnósticos precisos y oportunos.*

2º instar al Gobierno de España a:

- *Establecer un marco de regulación que iguale las coberturas de las pruebas diagnósticas del cáncer de mama entre las distintas Comunidades.”*

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- Votos a favor: 16

- 5 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de los Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste
- 1 del Concejel de USP
- 1 del Concejel de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Primero. Instar al Gobierno de Canarias a:

- Ampliar la cobertura del Plan de Detección Precoz del Cáncer de Mama de Canarias a las mujeres de entre 40 y 79 años, alineando nuestras prácticas con las recomendaciones de la UE y atendiendo a las especificidades de la población canaria, dando así respuesta a la evolución de los datos científicos, que demuestran que cada vez son más las mujeres jóvenes afectadas por la enfermedad.
- Incrementar, desde la Consejería de Sanidad, los recursos en infraestructura y personal para las unidades de cribado de cáncer de mama que incluyan la adquisición de tecnologías avanzadas, formación continua del personal sanitario, y el aumento del número de unidades móviles para asegurar que todas las mujeres, especialmente en zonas rurales y de bajos recursos, tengan acceso a diagnósticos precisos y oportunos.
- Desarrollar campañas de concienciación pública sobre la importancia del cribado del cáncer de mama, enfocadas en la autoexploración y la detección precoz

dirigidas a todas las mujeres, con especial atención a los grupos de edad más jóvenes y a las zonas con menor acceso a información y recursos sanitarios.

- Proponer al Área de Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tegueste, en coordinación con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, el desarrollo de campañas a través de unidades móviles, para asegurar que todas las mujeres de nuestro municipio de bajos recursos, tengan acceso a diagnósticos precisos y oportunos.

Segundo. Instar al Gobierno de España a:

- Establecer un marco de regulación que iguale las coberturas de las pruebas diagnósticas del cáncer de mama entre las distintas Comunidades.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

Las Sra. Concejala de Servicios Sociales Dña. Érika Hernández Acosta pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejala de Ahora Tegueste D. Antonio López González quiere recordar que en Canarias el 1% de los cánceres de mama son en hombres, entonces quizá habría que cambiar un poco el género de la moción.

La Sra. concejala de Servicio Sociales señala que viene recogido en el texto que se trae al pleno pero que ella lo resumió pero que está recogido los casos en hombres.

El Sr. Concejala de USP, D. Francisco R. Santamaría Morales traslada que apoyan la moción tal y como se traslada.

La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara González Gil pregunta porque usted insta al Gobierno de España a tomar la medida oportuna para lo que usted propone en esa moción, nosotros vamos a votar que sí, pero quiere saber si eso se puede hacer desde un municipio como Tegueste.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales lee de nuevo “*Establecer un marco de regulación que iguale las coberturas de las pruebas diagnósticas del cáncer de mama entre las distintas Comunidades*”, para que esperemos que no ocurra lo que ha ocurrido en Andalucía, Gobernada por el PP en Sanidad, donde decenas de miles de andaluzas no fueron citadas a tiempo para pruebas de detección de cáncer de mama.

9. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJALA DE LA AGRUPACIÓN DE ELECTORES +I+D TEGUESTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE TRASLADÉ AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE LAS DEMANDAS DE LOS RESIDENTES EN EL PORTEZUELO EN CUENTO A LA INTERVENCIÓN URGENTE DE LA TF-154 PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS PEATONES. (EXP. 2025-004640)



Se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste para que el Ayuntamiento de Tegueste traslade al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las demandas de los residentes en El Portezuelo en cuento a la intervención urgente de la Tf-154 para Mejorar la Seguridad a Accesibilidad de los peatones, que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra moción, como siempre, se ampara en la Ley:

- *El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deben velar por la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, garantizando servicios adecuados y accesibles.*
- *Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 9, menciona el deber de colaboración entre administraciones en materias que afecten a la seguridad y bienestar público, como es el caso de la seguridad vial.*
- *Además, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), en su artículo 6, encomienda a las administraciones públicas la responsabilidad de adoptar medidas que garanticen la seguridad de los usuarios de la vía pública, con especial atención a los peatones, como actores vulnerables en el entorno vial.*

La presente moción tiene como objetivo atender una demanda vecinal del Barrio de El Portezuelo, en relación con la seguridad vial en la carretera TF-154, especialmente, en el tramo comprendido entre el cruce con la TF-152 y el futuro parque situado enfrente del Centro Cultural.

La carretera TF-154 atraviesa dicho núcleo de población, que alberga la principal concentración poblacional de El Portezuelo. Además, en ambos márgenes de la carretera, se encuentran diversos establecimientos de restauración, la Iglesia y El Centro Cultural y en breve un Parque Multifuncional.

Sin embargo, pese a la gran afluencia de peatones y vehículos, en constante aumento en los últimos años, no existe ningún paso de peatones que permita cruzar la vía de manera segura, lo que obliga a los peatones a asumir riesgos innecesarios, afectando especialmente a los colectivos más vulnerables, como mayores, niños y personas con movilidad reducida o diversidad funcional.

En una reciente reunión vecinal, los propios residentes de El Portezuelo manifestaban su miedo al realizar actividades de su vida cotidiana como ir a tirar la basura, coger la

guagua, ir a misa o al Centro Cultural. Los desplazamientos a pie por los márgenes de la carretera les exponen a situaciones de riesgo y a poder sufrir un accidente grave. Cabe señalar que hay mucha densidad de tráfico por ese núcleo y los vehículos circulan a velocidades superiores a las permitidas por la vía.

La propia Sra. Rosa Dávila, presidenta de El Cabildo de Tenerife, en recientes declaraciones a los medios de comunicación, anunció que la administración insular iba a centrar sus esfuerzos, en relación a las políticas de movilidad, en la mejora de 600 kilómetros de carreteras, con el objetivo de incrementar la seguridad y fluidez del tráfico.

*Con la convicción de que El Cabildo es sensible a mejorar la calidad de vida de la vecindad y porque es necesario garantizar que las inversiones públicas se centran en aquello que genera un mayor **valor social y cohesión territorial**, es por lo que La Agrupación de Electores + Instalaciones + Deporte Tegueste **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Solicitar al Excmo. Cabildo de Tenerife y al resto de Administraciones competentes, la intervención urgente en la TF-154 para mejorar la seguridad y accesibilidad de los residentes en El Portezuelo, incluyendo las siguientes actuaciones:*

- 1. Ejecutar el acerado de la Carretera TF-154 desde el cruce con la TF-152 hasta el futuro Parque Multifuncional.*
- 2. Medidas de reducción de la velocidad (basadas en la señalización vial, pasos de peatones, reductores de velocidad y semáforos), así como medidas de control.*
- 3. Adecuación de las paradas de guaguas y colocación de marquesinas.*

Esperando contar el apoyo unánime de este Pleno, tan sensible como nosotros en temas de seguridad y de participación ciudadana, firmamos esta moción. ”

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- Votos a favor: 16

- 5 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de los Concejales del Partido Popular
- 1 de la Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Concejel de USP
- 1 del Concejel de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Único: Solicitar al Excmo. Cabildo de Tenerife y al resto de Administraciones competentes, la intervención urgente en la TF-154 para mejorar la seguridad y accesibilidad de los residentes en El Portezuelo, incluyendo las siguientes actuaciones:



1. Ejecutar el acerado de la Carretera TF-154 desde el cruce con la TF-152 hasta el futuro Parque Multifuncional.
2. Medidas de reducción de la velocidad (basadas en la señalización vial, pasos de peatones, reductores de velocidad y semáforos), así como medidas de control.
3. Adecuación de las paradas de guaguas y colocación de marquesinas.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Alcalde informa que en este punto se ha solicitado la participación de un vecino, que la dinámica del punto será la exposición la moción, la opinión de las distintas formaciones políticas y a posteriori se realizará la aportación que accederá para que quede constancia tanto visual como audible a la hora de quien nos siga a través del streamig.

Las Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejel de USP, D. Francisco R. Santamaría Morales desde Unidas Sí Podemos queremos reconocer que esta moción ponga el foco en una preocupación real y prioritaria para la ciudadanía de El Portezuelo: la necesidad urgente de mejorar la seguridad y la accesibilidad en la TF-154.

Nuestro grupo ha venido defendiendo estas mismas demandas en plenos anteriores — *marquesinas, pasos de peatones, reducción de velocidad y actuaciones en esta vía*—, y por eso valoramos muy positivamente que vuelvan a la agenda política municipal en este Pleno.

En este sentido, y como no podría ser de otra manera, nos sumamos y nos adherimos la moción presentada por la Sra. Concejel de +I+D Tegueste. Creemos que el Ayuntamiento debe desempeñar un papel más firme y vehemente como interlocutor ante el Cabildo para acelerar una respuesta pública que lleva vocación de eternizarse.

Solicitamos, además, que el Grupo de Gobierno y el Concejel de Zona informe puntualmente de estas gestiones para que los vecinos y vecinas de esos pagos puedan conocer en qué punto se encuentra cada actuación.

Nuestro voto será afirmativo, con la esperanza de que este Pleno dé un paso real hacia la seguridad y la calidad de vida que merece uno de los barrios más emblemáticos y queridos de Tegueste.

La Sra. del PP Dña. Bárbara González Gil nosotros vamos a votar que sí más que nada porque hemos traído esas propuestas en otras ocasiones, tanto los pasos de cebra que faltan por toda la carretera a 154, así como el tema de las marquesinas y el tema del acerado. Le hemos traído varias veces, por lo tanto, no creo que tengamos más nada que aportar.

El Sr. Concejel de Servicios D. Javier Galván Rodríguez da las buenas tarde. Realmente esto es una demanda histórica, yo soy más positivo que Paco, tengo esperanzas de que se

solucione, pero sí es verdad, que no hay que engañar a nadie. Todo como dice Bárbara y como ha dicho Paco, no solo Ivana, todos lo hemos hablado y lo hemos comentado, no es una solución sencilla. Es una cosa que estamos trabajando y que trabajaremos hasta que veamos los resultados e incluso añadiría más cosas, por ejemplo, la movilidad en una calle Corazón de Jesús, también es muy deficitaria y la semana pasada nos reunimos con los vecinos con la intención también que el Cabildo busque una solución por la carretera general para poner el saneamiento y evite que las tapas se levanten y que se generen tantos problemas de movilidad a ese barrio de El Portezuelo, a ese núcleo poblacional de El Portezuelo.

En cuanto a las vías peatonales o digamos pasajes peatonales, no solo en El Portezuelo, tenemos grande demanda en Pedro Álvarez en la 141 que afortunadamente parece que vamos a lograr en convenio con el Cabildo para obtener esa reversión y hacer nuestra la carretera, obtener medio millón de euros para poder hacer esa senda peatonal.

En El Socorro vamos por buen camino y yo soy bastante positivo, creemos que la parte queremos que responde al Cabildo van a poder ayudarnos a efectuar esa senda, ayudarnos pueden incluso financiar y ejecutar ellos y nosotros la parte que nos corresponde, que es la más compleja acerca de la curva. Vamos a tirar de originalidad que es lo que creo que se debe hacer también en El Portezuelo, porque es muy complejo y vamos a intentar hacer una senda peatonal por una parcela privada, con la cual hemos hablado y nos va a ceder gratuitamente esa parcela para que pueda la gente caminar la gente de El Socorro.

Pues lo mismo con El Portezuelo pero yo creo que todavía es más complejo, el hecho de que sean más complejo debido a la orografía, debido a la característica de la vía en donde en muchos casos las casas o las construcciones están literalmente pegadas a la carretera general, pues lo hace más complicado, pero eso no significa que no sigamos trabajando. Creo que al final también habrá que utilizar algunas parcelas privadas entiendo yo para que, aunque no sea el camino las más recto, pero por lo menos tener alguna posibilidad de que eso peatones transiten de una manera lo más segura posible para el quehacer diario. También y no digamos aleatorio, la construcción del espacio multifuncional es precisamente también para que la población de El Portezuelo pueda disfrutar de un espacio donde pueda practicar deportes pasear con una orografía correcta y con una seguridad que no le da ninguna parte o ninguna zona de la vía por la que transitamos.

Con todo esto que digo y con todo lo que lo que hemos hablado creo que es lógico que apoyamos la moción para incluirla como un granito más dentro de ese expediente que se está trabajando dentro del Cabildo, esa conexión directa que tenemos tanto con la Consejera de movilidad como con el Consejero de carretera, pues es un impulso más de que el Pleno del Ayuntamiento de Tegueste como no puede ser de otra manera, está solicitándole y aprendiendo de que se trabajó lo realicen lo más rápido posible.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste no quiero quitarte ningún protagonismo, pero la verdad es que me alegro de que al final todos los grupos de la Corporación hayan decidido apoyar esta moción porque, además, creo que es un gran acuerdo institucional.

Actualmente lo iba un poco introducir en la siguiente moción, está todavía en exposición pública el Plan Insular de movilidad Tenerife 2035, el plazo para finalizar las alegaciones el 19 de diciembre. Aunque esta carretera transcurra por Tegueste no cabe duda que el Cabildo tiene que entender que soportamos el tráfico rodado de toda la comarca noreste, La Punta, Bajamar, Valle Guerra, que pasan por Pedro Álvarez o por El Portezuelo para poder pues ir a trabajar o incluso por temas de turismo y yo creo que más allá de la intervención que tiene previstas hacer en esta comarca que conectar la TF-13 y la Mesa Mota a través del túnel de la Gorgolana, que realmente yo pienso que aquí que el único



gana es el redactor del proyecto y la empresa que lo ejecute, eso no va a solucionar ningún problema de movilidad, creo que intentar plantear esta necesidad al Cabildo como una de las prioritarias para esa inversión, como decía la presidenta del Cabildo, de 5000 millones hasta 2035, posiblemente con una parte de esos 5000 millones, los vecinos de El Portezuelo y El Socorro ganaría calidad de vida.

El Sr. Alcalde invita a la participación de D. Cristhian Manuel Alonso Lemmo, Presidente de la Comunidad Propietarios “Las Acacias” cuya intervención es la siguiente:

“En primer lugar, quiero agradecer a la corporación por haber tenido a bien autorizar mi intervención en este Pleno como participación ciudadana.

*Como bien he indicado en la solicitud de intervención en este Pleno, soy vecino del Portezuelo y presidente de la Comunidad de Vecino de donde vivo. Vengo aquí con la principal misión de hacerles llegar y ponerles en conocimiento **PERSONALMENTE**, las circunstancias, el malestar, el peligro, en fin, todos los inconvenientes a lo que estamos sometidos los vecinos de esta zona con **respecto a la carretera, a su falta de acerado, paso de peatones y paradas de autobuses en condiciones.***

*Tuve conocimiento de la moción presentada por algunos de los aquí presente y rápidamente quise interesarme por la misma y unirme a la reivindicación como vecino y principal afectado. Como bien se ha expuesto, en la carretera Tf-154 hasta la TF-152 (Portezuelo-Las Toscas), nos encontramos con el inconveniente de que **NO EXISTE NI UN SOLO METRO DE ACERADO, NI UN SOLO PASO DE PEATONES, NI UN SEMÁFORO Y LAS PARADAS DE AUTOBÚS ESTÁN MUY MAL SEÑALIZADAS Y APENAS SE VEN.***

*A diario nos enfrentamos con numerosos peligros al disponer cruzar la carretera, como por ejemplo para tomar el autobús, tirar la basura, o simplemente caminar hacia algunos de los establecimientos de restauración, iglesias, centros culturales, es decir, a poder ejercer con pleno derecho los servicios mínimos que cualquier ciudadano debe tener en el entorno **URBANO** donde habita. Hoy en nuestro barrio no es posible hacerlo sin correr un gran riesgo de ser atropellados.*

*Yo tengo un hijo adolescente y una hija en camino de ello. Mi hijo – al igual que muchos otros vecinos- a diario se enfrenta al peligro que supone transitar por la vía para tomar el autobús en algunas de las paradas de la TF-154. En muchas ocasiones, debido a la escasa frecuencia con la que pasan los servicios regulares de esa carretera, se ve obligado a caminar hasta la carretera TF- 152. Esto es una autentica guillotina, una ruleta rusa. Mi esposa y yo **NO** estamos tranquilos cuando trabajamos, al ser conscientes del peligro que corre nuestro hijo al transitar por la vía para tomar la guagua e ir al instituto y sus actividades deportivas.*

*El tramo de carretera en cuestión, es un tramo de núcleo urbano, sin embargo, los vehículos que por allí transitan lo hacen como si fuera una carretera convencional, como si se tratase de la carretera que sube a la esperanza, por ejemplo. **Lo hacen así porque no está señalizada como debería de estarlo.** Si tuviera los pasos de peatones correspondiente, elevados o no, con su respectiva señalización, que tenga su iluminación por la noche, que contáramos **al menos con un lado de la carretera con su acerado correspondiente, créanme, a los que vivimos por ahí -y que, dicho sea de paso, además somos votantes-** ya*

no solo nos facilitaría muchas de los traslados y tareas cotidiana, si no que, nos ahorraríamos puestas en peligro, sustos y nervios al transitar por la carretera de la muerte. Así la llamo yo.

Les pido perdón por rogarles poder seguir vivo, tranquilos y en paz, tanto mi familia como el resto de vecinos de la zona. Creo que no es mucho pedir.

Hace escasas semanas un vehículo colisionó con un jardín que tenemos delante de nuestras casas, gracias a los pinos no llegó directamente a chocar con las viviendas. Les muestro fotografía.

Créanme, lo que aquí pedimos no es capricho. No estamos pidiendo un parque con tirolinas, estamos casi que mendigando lo más mínimo que se puede tener como habitante de un municipio.

Yo no quiero ni imaginarme si posterior a esta moción, de salir rechazada, ni dios lo quiera, ocurriese alguna desgracia con daños personales, no sería capaz de calcular la repercusión que podría tomar, máxime con la publicidad y visualización que ha tenido nuestro y que seguirá teniendo en los medios de comunicación.

*Por ello, Sin ánimo de dramatizar más – si cabe- la situación y siendo más pragmático con lo que aquí reivindicamos, les informo que no he venido a dar pena ni amenazar, he venido a ser el pregón para **SOLICITAR, ROGAR, y si me apuran SUPLICAR** al ayuntamiento atender este reclamo que le hacemos y, en su caso, instar al resto de administraciones competentes LO SIGUIENTE:*

- *ACERADO EN LA ZONA EXPRESADA EN LA MOCIÓN*
- *PASOS DE PEATONES EN PUNTOS CLAVE DE LA MISMA. YA SEAN ELEVADOS O NO, SEÑALIZADOS, E LUMINADOS.*
- *SE ESTUDIEN CUALQUIERAS OTRAS MEDIDAS QUE PUEDAN MEJORAR LA SEGURIDAD DE LA ZONA. EJM, SEMÁFOROS INTELIGENTES, SEÑALIZACIÓN DE VELOCIDAD MÁS RESTRICTIVAS. VALLADOS, QUITAMIEDOS, ETC. TODO AQUELLO QUE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PUEDAN DETERMINAR.*

Es posible, hay espacio para poder realizarlo.

***ESPERO SEPAN ESCUCHAR NUESTRO RECLAMO**, y en confianza de que esta moción saldrá aprobada, les agradezco muchísimo de antemano vuestra ayuda.*

Un saludo y muchas gracias.”

El Sr. Alcalde dice que es unánime el hecho de instar, pensamos que el pleno es una cuestión de los políticos cuando aquí ante todo somo vecinos. Que un vecino quiera participa en este tema o en cualquier otro, con vinculación y con el procedimiento adecuamos, lo agradecemos porque nos abre otra vía de comunicación.

Estado comentando con el compañero que sería bueno y como ha sido una propuesta y tienes recogido una especie de memoria, que la presentaras para nosotros unir a la moción que se va a probar y trasladarla íntegramente como una memoria al Cabildo, para que ustedes también como vecinos sepan que lo que ha hecho el Ayuntamiento es trasladar, porque vamos a recibir respuesta y generar también ese comunicación y transparencias a la hora de comunicar porque a veces si lo contamos nosotros no es, pero si viene un informe del Cabildo que dice cuáles son los motivos para ustedes es mejor y nosotros incluso buscar otras nuevas vías para hacer propuestas y buscar una solución mejor para todos.

10. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJALA DE LA AGRUPACIÓN DE ELECTORES +I+D TEGUESTE PARA SOLICITAR AL GRUPO DE GOBIERNO QUE SOLICITE A TITSA UN INFORME TÉCNICO



ECONÓMICO CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LAS FRECUENCIAS Y RUTAS DE LAS GUAGUAS QUE CIRCULAN POR LOS BARRIOS DE EL PORTEZUELO Y EL SOCORRO. (EXP. 2025-004641)

Se dio cuenta de la Moción presentada por la Sra. Concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste para solicitar al Grupo de Gobierno que solicite a TITSA un informe técnico económico con el objeto de incrementar las frecuencias y rutas de las guaguas que circulan por los barrios de El Portezuelo y El Socorro, que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta moción se ampara en el siguiente marco legal vigente:

- *La nueva Ley de Movilidad Sostenible nace con la vocación de aportar seguridad jurídica y coherencia a las políticas públicas de transporte, y constituye uno de los puntos comprometidos por España en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para acceder a los fondos europeos Next Generation de la Unión Europea, que movilizan cerca de 10.000 millones de euros en inversiones relacionadas con la movilidad sostenible. La citada Ley recoge en el artículo 4 el “derecho a la movilidad sostenible”, por lo que el objeto de esta moción, no es un capricho sino un derecho que debe ser garantizado. Esta Ley da prioridad al transporte público y compartido sobre el vehículo privado.*
- *También nos remitimos a Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias que recoge que la planificación del servicio público de transporte regular debe promover accesibilidad, cobertura y coordinar las competencias del Cabildo y los Ayuntamientos.*
- *Señalar que el transporte público debe atender zonas rurales como parte de la igualdad y cohesión territorial, lo cual está implícito en el concepto de “servicio público” y por tanto dentro de las obligaciones de los operadores, que están reguladas tanto por normativa autonómica y estatal.*

Los barrios de El Portezuelo, El Socorro, La Padilla y El Lomo, pertenecientes al municipio de Tegueste, presentan desde hace años una notable carencia en la oferta de transporte público.

La frecuencia actual de las líneas de guaguas que conectan estos núcleos con el área metropolitana de Tenerife (La Laguna y Santa Cruz) y con el resto de barrios de Tegueste, resulta insuficiente para atender las necesidades de movilidad de sus habitantes, especialmente de personas mayores, estudiantes y trabajadores que dependen de este medio de transporte para desplazarse diariamente.

La falta de un servicio de transporte público adecuado no solo limita la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la sanidad o el empleo, sino que también incrementa la dependencia del vehículo privado. Esta situación genera mayores niveles de

tráfico en los accesos a la autopista TF-5, con el consiguiente aumento de emisiones contaminantes y perjuicio ambiental, en contradicción con los objetivos de sostenibilidad y reducción de emisiones establecidos tanto por el Cabildo de Tenerife como por la Unión Europea.

Por ello, consideramos prioritario avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible y equitativo, que contemple una mejora de la frecuencia de paso de las guaguas y la inclusión de nuevas paradas o recorridos que conecten también los núcleos comprendidos entre la Padilla Baja y Las Toscas (El Lomo, El Infierno, San Gonzalo, Mederos,...). Esta medida no solo contribuiría a reducir la huella de carbono y la congestión del tráfico, sino que mejoraría de manera directa la calidad de vida y la cohesión territorial del municipio.

*Asimismo, entendemos que este problema no afecta únicamente a Tegueste, sino que tiene un impacto comarcal, puesto que la movilidad intermunicipal es una necesidad compartida por los vecinos de toda la zona nordeste de Tenerife. Por ello, se considera imprescindible solicitar la colaboración del **Cabildo de Tenerife**, como Administración competente en materia de transporte público insular, para que apoye técnica y financieramente esta propuesta.*

*Por lo anteriormente expuesto, **La Agrupación de Electores + I+ D Tegueste PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1. Solicitar formalmente a TITSA la elaboración de un informe técnico-económico que detalle el coste que supondría:

a) Incrementar la frecuencia de las líneas de guaguas que prestan servicio en los barrios de El Portezuelo y El Socorro.

b) Modificar los itinerarios actuales para incluir el paso de las líneas por los núcleos de La Padilla, El Infierno, El Lomo y Mederos.

c) El establecimiento de una línea circular que pase por todos los barrios de Tegueste.

2. Solicitar al Área de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife, como Administración competente en materia de transporte público regular de viajeros, que supervisa la planificación y financiación de líneas, a que colabore con TITSA y el Ayuntamiento de Tegueste en la evaluación de la viabilidad técnica y económica de las medidas planteadas y, en su caso, la cofinanciación de las mejoras propuestas, dentro del marco de las políticas insulares de movilidad sostenible.”

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- Votos a favor: 16

- 5 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de los Concejales del Partido Popular
- 1 de la Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Concejal de USP
- 1 del Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno



ACUERDA

Primero. Solicitar formalmente a TITSA la elaboración de un informe técnico-económico que detalle el coste que supondría:

- a) Incrementar la frecuencia de las líneas de guaguas que prestan servicio en los barrios de El Portezuelo y El Socorro.
- b) Modificar los itinerarios actuales para incluir el paso de las líneas por los núcleos de La Padilla, El Infierno, El Lomo y Mederos.
- c) El establecimiento de una línea circular que pase por todos los barrios de Tegueste.

Segundo. Solicitar al Área de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife, como Administración competente en materia de transporte público regular de viajeros, que supervisa la planificación y financiación de líneas, a que colabore con TITSA y el Ayuntamiento de Tegueste en la evaluación de la viabilidad técnica y económica de las medidas planteadas y, en su caso, la cofinanciación de las mejoras propuestas, dentro del marco de las políticas insulares de movilidad sostenible.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

Las Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo pasó a defender la moción presentada.

La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara González Gil nosotros vamos a votar que sí, pues que, en su día, ya no como política sino como vecina de la zona, lo hemos planteado a diferentes alcaldes así que, por lo tanto, no solamente lo que me corresponde a mí personalmente sino al resto de los vecinos y del resto de la zona vamos a que sí.

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez bueno pues esto es prácticamente una repetición de la jugada, casi hasta se podría hacer la moción conjunta con lo que hablábamos anteriormente.

Obviamente la Isla necesita esa inversión que está haciendo el Cabildo, hay una demanda brutal en todas las localizaciones por este mismo problema que tenemos en ciertas localizaciones del municipio, y eso hace que las solicitudes sean mayores que las ofertas. Nosotros hemos trabajado, estamos trabajando y seguiremos trabajando hasta lograr más de lo que hemos logrado hasta ahora, no nos podemos conformar porque queremos mejorar.

El Cabildo en este caso, como comentabas, y Titsa pues al final también hablan de priorizarnos y al final siempre tenemos una deuda o un déficit en El Socorro, en El Portezuelo y El Lomo y es el número de usuarios por ejemplo que utilizan el transporte

público. Obviamente si por ejemplo comparamos con la parada que tenemos en el óvalo que tenemos una asistencia de pasajeros de más de 450 al día y lo comparamos con algunas como puede ser Roma, o alguna en la Padilla, de la 154, donde hay de dos a cinco pasajeros al día, pues a lo mejor ellos intentan priorizar otro sitio, pero también eso no quita que los vecinos y vecinas de nuestro pueblo tengan el mismo derecho que el resto.

Lo que hemos hecho es aparte de solicitar al Cabildo para que realice y mejore esa infraestructura, aparte de Titsa ya tiene este documento y en base a eso ejecuta esas líneas de servicio público, es que inviertan más en el acondicionamiento de las paradas porque creemos que eso favorecerá el incremento de pasajero y por eso justifica lo que ellos demandan, que no hay suficientes pasajeros, yo digo si mejoran las condiciones, yo creo que más gente cogerán la guagua.

Lo que hemos trabajado también con ellos es otras alternativas como puede ser el taxi a la demanda. El mes pasado me parece que fue cuando nos sentamos con La Laguna y con y con el Cabildo Insular, con la Consejera para consensuar un documento en el que favorezca y facilite a los taxistas de La Laguna actuar en la zona de El Portezuelo, de la Padilla para que así, creamos una economía en escala, tenemos un municipio dentro de otro y eso una ley que no permite, a lo mejor recoger pues en otro municipio, nosotros vamos a intentar convenir para facilitar eso y ayudar de manera prácticamente inmediata a tener más ofertas a sus vecinos. Lo mismo ocurriría con la zona de la costa de La Laguna, Tejina, Valle Guerra y Punta del Hidalgo donde nuestros taxistas podrán ejercer su trabajo de una forma correcta y sin tener ningún tipo de ilegalidad.

Todo ese trabajo se está viendo también en las paradas y se han dado cuenta durante esta semana el Cabildo ha estado remodelando la parada del óvalo, queda pendiente realizar una actuación que no nos gustó por un tema de movilidad y queremos que haya una modificación. Ellos han invertido con fondos insulares en esa parada y van a invertir también en la Padilla, van a invertir en la parada 1783, en breve tendremos una marquesina en esa parada.

Son pocas actuaciones o menos en la que nosotros queremos, pero seguimos insistiendo en que se siga trabajando en eso, aunque ahí está la rémora de los pocos pasajeros pero que vamos, que todo el mundo tiene derecho a eso y por tanto pues, como la moción anterior, vamos a aprobarla y también para incorporarla dentro de sus expedientes tanto Titsa como el Cabildo Insular y tengan otro incentivo más para que puedan invertir más en nuestro pueblo.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que en relación a la intervención que acaba de hacer quería añadir que pusimos en la moción expresamente el término de servicio público porque con ese criterio el Cabildo no mandaría a ningún barco a hierro, no se sufragaría, es decir no sería sostenible para ninguna naviera el ir al hierro, son 8000 habitantes, no tiene sentido, no. Qué pasa, que precisamente por ese carácter de servicio público están obligados a cubrir esa línea porque hay otras que sí que no son deficitarias como la de Gran Canaria, como otras, no. Pasa igualmente en el transporte de carretera, entonces para que una línea se sostenga, nosotros hemos preguntado porque tampoco conocemos el tema, hemos hablado con sindicatos y ellos nos han insistido que todo pasa porque la frecuencia sea buena, porque tú sepas que si pasa una guagua cada hora cuentas con ella, no como sucede ahora que mucha gente que se quedan en las paradas, y que está pasa en la actualidad en la Tf-13, porque no hay guaguas suficientes en nuestra comarca. Creo que se trata de ir dando pasos, hay que dar pasos por eso en las propuestas de acuerdo pedimos expresamente que se solicita un informe, porque no sabemos qué coste tendría para el Ayuntamiento asumir la parte que nos correspondería de esa necesidad, de decir, es que



estamos poniendo la tirita, la venda antes de tener la herida, vamos a ver lo que vale, pues incrementar las guaguas, añadir que pasen por La Parilla, poner una guaguas circular, cuánto vale eso, lo sabemos, es que no lo sabemos, es que seguimos mareando la perdiz sin dar paso. Creo que hay que dar pasos tener informes técnicos y a partir de ahí, retomamos el Plan Insular de movilidad de Tenerife, que la señora Presidenta del Cabildo defiende con tanto ahínco, donde primero habla de la gratuidad del transporte por supuesto, para los que pueden coger la guagua, los vecinos de Portezuelo y de El Socorro, el hijo del vecino que vive en el Socorro, el padre tiene que hacer de taxista hasta la edad que puedan conducir, en horario de tarde porque no pueden disfrutar de esa gratuidad de la guagua y, la presidenta del Cabildo, pues ha dicho...

El Sr. Alcalde le señala que la Sra. Concejala que ya va bastante, es una réplica y no se puede extender más que la propia propuesta.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que añadido solo dos frases más, pero me sorprende que se puede hacer aquí un debate político y eso no se frene y cada vez que yo hablo, hablo demasiado, no sé si se está cortando mi libertad de expresión.

El Sr. Alcalde dice que si alguna vez ha dicho en este pleno...

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste en este no, en el anterior y en cada uno de ellos, pero bueno, termino con una frase si me lo permite, La flota de Titsa, ha dicho la presidenta del Cabildo que se ha ampliado en 2024, con 247 nueve vehículos que tiene previsto 70 más para 2026 y se han incorporado 360 nuevos trabajadores, oye qué pena que ninguno se incorpore en nuestro municipio.

El Sr. Concejal de Servicios dice que simplemente están diciendo lo mismo, desde el grupo de gobierno se ha trabajado, se trabaja y se trabajará y hemos comentado los datos con Rosa haciendo palpable la inversión que se va a hacer en eso. Obviamente no veo a la presidenta del Cabildo diciendo que ninguna vaya para Tegueste, por favor cómo estás diciendo tú de que, obviamente si se dan las condiciones y entre todos no lo logramos, yo creo que se podrá intentar mejorar eso Desde luego no solo se habla, sino que además se ejecuta, hay más inversión, hay más guaguas, hay más aplicaciones y hay gratuidad en el servicio público. Yo creo que entre todos lo vamos a lograr y que también es un tema complejo y complicado pero que se van viendo algunos resultados ya.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS ENTRE EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (Nº 1726/2025) Y 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 (Nº 1970/2025). (EXP. 2025-004687)

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los decretos de la Alcaldía dictados en el período indicado, los cuales se

pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

12. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025. (EXP. 2025-004687).

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de las actas de la Junta de Gobierno Local en el período indicado, las cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

13. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2025, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025. (EXP. 2025-004242)

ANTECEDENTES

Primero.- Consta informe del periodo medio de pago del 3º trimestre 2025 del Sr. Tesorero Accidental de fecha 22 de octubre del 2025, cuyo tenor es el siguiente:

“PRIMERO. En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

TERCERO. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, en relación con el periodo medio de pago a proveedores, sobre los siguientes puntos:



- a) *La ratio de operaciones pagadas.*
- b) *El importe de las operaciones pagadas.*
- c) *La ratio de operaciones pendientes.*
- d) *El importe de los pagos pendientes.*

CUARTO. *El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.*

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

QUINTO. *Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tegueste en su página Web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:*

- a) *El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

SEXTO. *La metodología del cálculo es la siguiente:*

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución,

procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

2.- Cálculo del PMP

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará la **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los datos obtenidos con fecha 22 de octubre del sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tegueste se ha obtenido el siguiente resultado:

Ratio medio de pago: **10,46**

Pagos realizados: **1.498.152,20**

Ratio medio pendiente de pago: **45,51**

Pagos pendientes: **1.553.880,61**

INDICADOR ÚNICO: 28,30



Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre el 01-07-2025 y el 30-09-2025

Fórmula: $\frac{\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$

Valores: 10,46 x 1.498.152,20 + 45,51 x 1.553.880,61
3.052.032,81

Resultado

28,30

Desglose de pagos realizados incluidos en PMP

CAP	De corriente	De cerrados
2	1.287.890,33	2.089,50
6	208.172,37	0,00

Observ.:

Ubicación: H:\usuarios\tesoreria\01.CONTABILIT Explorar

OCTAVO: Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos.”

Por ello, el Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del citado informe.

14. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2025, DE MOROSIDAD, TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025. (EXP. 2025-004242).

ANTECEDENTES

Primero.- Consta informe de Morosidad del 3º trimestre 2025 del Sr. Tesorero Accidental de fecha 22 de octubre del 2025, cuyo tenor es el siguiente:

“PRIMERO: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

SEGUNDO: El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de

reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

TERCERO: *Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

CUARTO: *Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:*

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro



correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

QUINTO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable, a fecha 22 de octubre se presenta el informe resumen referido al tercer trimestre de 2025, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de septiembre, referidos al propio Ayuntamiento.

En consecuencia, la situación es la siguiente:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº pagos	Importe Total Intereses
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
34,72	547	880.902,10	188	617.250,10	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
18,57	382	1.178.834,21	126	375.046,40

SEXTO.- Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos.”

Por ello, el Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del citado informe.

ASUNTOS DE URGENCIA

15. MOCION PARA REAFIRMAR EL COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, CON DERECHOS, EQUITATIVA Y PROTECTORA PARA TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (EXP 2025-004724)

Se dio cuenta de la Moción para reafirmar el compromiso con la Construcción de una Sociedad más justa, con Derechos, Equitativa y Protectora para todos los Niños, Niñas y Adolescentes, que transcrita literalmente dice:

“La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue un hito que transformó la visión de la infancia en nuestras sociedades. Los niños, niñas y adolescentes dejaron de ser considerados meros receptores de cuidados para convertirse en sujetos de derechos, con voz, agencia y capacidad de transformación.

Cada año, esta fecha nos recuerda el compromiso colectivo de garantizar los derechos fundamentales de todos los niños y niñas, promoviendo su bienestar, protección y participación activa en la sociedad. Las Entidades Locales, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel esencial en la creación de entornos seguros, inclusivos y protectores para la infancia. Por ello es necesario conmemorar el Día Mundial de la Infancia no solo para reconocer los avances logrados, sino para poner en evidencia los retos persistentes, emergentes, y en algunos casos crecientes, que amenazan el bienestar y el desarrollo de la infancia en todo el mundo, especialmente en contextos de conflicto y guerra.

Garantizar los derechos de la infancia no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético. No es una cuestión de voluntariedad, sino de compromiso, responsabilidad y prioridad en el cumplimiento de sus derechos. Cada niño y niña merece crecer en un entorno seguro, saludable, garante de sus derechos, impulsor de oportunidades y participativo. Dado nuestro rol de cercanía con la ciudadanía, desde las instituciones locales debemos redoblar esfuerzos para que ningún niño o niña se quede atrás, para ofrecer espacios de participación y para impulsar los derechos de la infancia. En este Día Mundial de la Infancia, reafirmamos nuestro compromiso con la infancia, en nuestra localidad y entorno, pero también con la infancia en otros lugares del mundo, porque proteger y escuchar a la infancia, a todas las infancias, en cualquier lugar del mundo, es crucial hoy y mañana.

Como responsables políticos debemos preguntarnos si estamos haciendo lo suficiente para proteger, promover y realizar los derechos de la infancia; si estamos destinando recursos suficientes; si estamos teniendo en cuenta sus propuestas cuando tomamos decisiones, si consideramos a los niños, niñas y adolescentes de manera prioritaria. Son muchos los desafíos a los que debemos hacer frente; retos trasladados por parte de UNICEF España al Comité de los Derechos del Niño y ante los cuales, todos los niveles



de la administración pública deben estar alineados y coordinados, a fin de priorizar el interés superior del niño o niña en cualquier decisión, para ello nos comprometemos a trabajar para:

Priorizar a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de pobreza y/o exclusión:

Implementar medidas alineadas con la Garantía Infantil Europea, a fin de abordar la elevada tasa de pobreza infantil, creciente como evidencia la tasa de pobreza de ingreso para la infancia el cual ha pasado de 28,9% en 2024 al 29,2% en 2025.

Universalizar el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años, como una medida eficaz para romper el ciclo de pobreza intergeneracional.

Facilitar el acceso efectivo de toda la infancia a instalaciones y actividades culturales, de ocio y deportivas, mediante un sistema que permita superar a las familias barreras de costes, por ejemplo.

Reducir las barreras que se encuentra la infancia migrante y otros colectivos vulnerables para acceder a sus derechos sociales básicos, como la educación o la atención en salud, incluyendo la mental, combatiendo igualmente la estigmatización. Reforzar el principio según el cual, niños y niñas no pierden sus derechos al cruzar una frontera.

Promover iniciativas que aseguren el acceso a una vivienda adecuada, así como una planificación urbana donde se priorice el bienestar de la infancia.

Escuchar la opinión de los niños, niñas y adolescentes:

Tener en cuenta sus propuestas y su visión a nivel local. Como ciudadanos y ciudadanas, tener en cuenta sus ideas es fundamental para mejorar el entorno y la planificación local.

Reforzar el compromiso para rendir cuentas, abriendo espacios para que niñas, niños y adolescentes, reciban retroalimentación sobre las ideas y propuestas que realizan. Se tendrá especialmente en cuenta niños, niñas y adolescentes con mayor vulnerabilidad.

Proteger a la infancia:

Potenciar programas y mecanismos de protección frente a los riesgos del entorno digital. Mejorar la coordinación entre todas instituciones y actores a nivel local, poniendo la protección de la infancia en el centro, desplegando efectivamente la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI). Prevenir, promover y atender las necesidades de la infancia a fin de que disfruten de una adecuada salud mental.

Promover entornos seguros, limpios y saludables:

Incorporar programas para el fomento de una movilidad segura e independiente para la infancia, mediante infraestructuras y sistemas que la fomenten.

Priorizar el cuidado y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, velando por su adecuada salud mental y asegurar su adecuado desarrollo en nuestra localidad.

Implementar medidas para que niños y las niñas vivan, crezcan y se desarrollen en entornos sanos y seguros. Sus vidas, salud y posibilidades de desarrollo, serán protegidos frente a cualquier peligro a causa de daños medioambientales como la contaminación o temperaturas extremas.

Comprometidos con la infancia en cualquier lugar:

Especialmente con los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en lugares en conflicto o se encuentran superando situaciones de emergencia. En el caso de Gaza, es imprescindible que las partes se adhieran a los términos del acuerdo y garanticen que el alto el fuego se respete, se mantenga y conduzca a una paz duradera, y ponga fin al grave sufrimiento de los niños y niñas.

Por ello en este Día Mundial de la Infancia, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más justa, con derechos, equitativa y protectora para todos los niños, niñas y adolescentes.”

Por lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, una vez ratificada la urgencia por la mayoría de los asistentes por no figurar en el orden del día y sometido el asunto a **VOTACIÓN** resultando:

- Votos a favor: 16

- 5 del Grupo Municipal Socialista.
- 6 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de los Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste
- 1 del Concejal de USP
- 1 del Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Único.- Reafirmar nuestro compromiso, en el Día Mundial de la Infancia, con la construcción de una sociedad más justa, con derechos, equitativa y protectora para todos los niños, niñas y adolescentes.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Alcalde explica que este asunto por la relevancia que tiene, en el sentido de que, fue una moción presentada y que nos envía UNICEF en relación con el Día de la Infancia. Cuando llegó no nos permitió enviarla con la convocatoria del pleno y tiene relevancia porque ayer nos ha sido renovado el certificado de la Ciudad Amiga de la Infancia por 4 años más por parte de UNICEF. Esto es un hito para este municipio porque hayamos cumplido y sigamos en la senda con los recursos que todos sabemos que tenemos, pero con



la intención y con el cariño que se le pone tanto en las actividades como en las propuestas, como en las programaciones de seguir hacia ese cumplimiento de lo que nos requieren.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales Dña. Érika Hernández Acosta dice que antes de leer la moción, ya que usted ha comunicado que se nos ha renovado el sello de Tegueste Ciudad Amiga de la Infancia, pues me congratulo de que así haya sido, de que UNICEF nos haya renovado el sello y quiero decir desde aquí que es un trabajo colectivo que se hace por parte, por supuesto de las trabajadoras y de la técnico responsable del trabajo diario que se hace para mantener los requisitos que nos exigen UNICEF y para mí es una congratulación como concejala del área.

Seguidamente pasó a defender la moción presentada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGO

- **El Sr. Concejal de Ahora Tegueste, D. Antonio López González** presentó el siguiente:

Acaba de envíele al Sr. Alcalde y a los portavoces del PP, como partido representantes en el Gobierno de Canarias, dos enmiendas que van a ser presentadas mañana a la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria, en la que hemo logrado enmendar dos partidas presupuestarias. Se presentan dos proyectos, uno es el alumbrado de la Ciudad Deportiva, espero que puedas ponerte en contacto ambos partidos y sacar la enmienda adelante y a ver si es posible contar con 150.000 euros autonómico para ese proyecto y el otro proyecto, es la remodelación de la cubierta del Terreno Insular de Lucha que está dotado con 300.000 euros en el proyecto de presupuesto y espero que lo tengan a bien aceptar y lograr esos 450.000 euros de inversión autonómica para para Tegueste

- **El Sr. Concejal de USP, D. Francisco R. Santamaría Morales** presentó el siguiente:

“El Grupo Municipal de UNIDAS SÍ PODEMOS propone, al Grupo de Gobierno que el Ayuntamiento, a través de sus concejalías delegadas, estudie de manera urgente la PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIGITAL dirigido a la ciudadanía que encuentra dificultades para realizar trámites electrónicos, especialmente en el acceso a prestaciones sociales, becas, ayudas a la dependencia, al alquiler o al Ingreso Mínimo Vital, entre otras.

En nuestro municipio, son cada vez más frecuentes los casos de personas mayores, mujeres con cargas familiares o sin ellas, jóvenes migrantes, etc. que no pueden completar

gestiones básicas ante la administración pública porque carecen de medios tecnológicos adecuado, de formación digital o de los conocimientos básicos del funcionamiento de nuestras diversas y diferentes Administraciones Públicas. Esta situación genera exclusión, estrés y desigualdad manifiesta en el acceso a derechos y recursos públicos de acuerdo a las nuevas exigencias de las sedes electrónicas.

Proponemos que el Ayuntamiento habilite un punto de atención presencial en dependencias municipales, donde personal formado y con las adecuadas competencias didácticas y pedagógicas pueda ofrecer:

- *ACOMPañAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONALIZADA para realizar trámites en línea.*
- *INFORMACIÓN CLARA Y ACCESIBLE sobre los procedimientos administrativos más comunes.*
- *APOYO A LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL BÁSICA, especialmente para mayores y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.*

Esta medida se alinea con los objetivos de inclusión social y digital recogidos en la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible y en las políticas públicas de igualdad y cohesión social.

Por todo ello, pedimos que se valore urgentemente la habilitación de este SERVICIO DE APOYO DIGITAL MUNICIPAL, con los recursos humanos y materiales necesarios, para garantizar que ningún vecino o vecina de Tegueste quede atrás por no poder acceder a los medios telemáticos y a las ayudas y/o prestaciones que por Ley y Derechos les corresponde.”

El Sr. Alcalde dice que en este momento quiere aprovechar para dejar claro, porque confundimos lo que es una moción, una pregunta y un ruego, esto viene establecido. Un ruego es una propuesta de acción al grupo de gobierno corta porque si no sería una moción como bien comentas. Hay a veces que hay exposiciones de ruegos de preguntas que no caben por definición, no que lo digan el alcalde de Tegueste, está recogido. En este caso fue corta o no ser tan corta como el compañero Antonio, pero eso es un ruego una propuesta de acción inminente. En post siempre de pues la concejala delegada le va a ser una pequeña anotación de lo que de las cositas que respecto a este ruego se está haciendo.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales Dña. Érika Hernández Acosta gracias, es útil lo que usted acaba de hacerme llegar a través de ese ruego. En relación a la educación digital se están haciendo varias cosas, en cuanto a talleres que ahora paso a comunicarle, pero quería empezar decirle que a través de la Concejalía de Servicios Sociales, las trabajadoras sociales, tanto las de UTS como el trabajador social que lleva la renta canaria ciudadana, así como el ingreso mínimo vital, ayudan especialmente en los trámites electrónicos a aquellos vecinos y vecinas que solicitan que se les ayude porque no saben hacerlo, en cuanto a prestaciones sociales, becas, ayudas a la dependencia, de alquiler o el ingreso mínimo vital, renta Canarias ciudadanas, etcétera.

Por otra parte, se está llevando a cabo, este es el segundo año, a través del Cabildo de Tenerife y por medio de Radio ECCA, cursos de alfabetización digital básica para los mayores de la tercera edad y otros mayores que no están asociados pero que asisten a esos talleres.



El CEPA de la comarca nordeste de Tenerife todos los cursos y en este 2025-2026, tiene el siguiente con el título Aprender el manejo del móvil y el ordenador y todos sabemos que es Consejería de Educación y que la matrícula es gratuita, puede acceder todo adulto que lo necesite y que lo solicita.

Por otra parte también y financiado por la Unión Europea a través de la next generation, tenemos el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de Canarias, en el que se ha estado trabajando en los meses de septiembre y octubre talleres titulados Canarias en la Red, donde pues se titulan o se han titulado, porque esto se han llevado a cabo, descubrimiento de internet, uso y manejo de smarfon, crea videos con imagines y sonido, ciberseguridad y derechos digitales, compre y pago con seguridad en internet, certificados digitales y firma electrónica.

También en la programación de octubre y noviembre, trámites online con la administración, búsqueda de empleo, currículum vitae y redes sociales, banca online, uso de servicios financieros, chat gpt, Word peaks de Google y Microsoft 365, Excel, optimiza tu trabajo.

Aún quedan los de Noviembre-Diciembre donde ayer se realizó y hoy se está se realizando también, de 9 a 13:30 horas, LinkedIn optimiza tu perfil, pero ya para el 1 y 2 de diciembre de 9 a 1:30 nos queda, el de “*prepara tus viajes con Internet*” y el 9 y 10 de diciembre de 9 a 1:30, excel optimiza tu trabajo, pues como información de que se han llevado a cabo todos estos talleres de educación digital y seguiremos con eso.

- **La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo** presentó los siguientes:

“1.- APAGADO NOCTURNO DE LAS LUCES DE NAVIDAD.

Con motivo de las próximas fiestas navideñas y de la instalación del alumbrado navideño en el municipio, y considerando los actuales compromisos públicos en materia de sostenibilidad, eficiencia energética, reducción de contaminación lumínica y optimización del gasto público, deseamos formular el siguiente

RUEGO:

Que por parte del Ayuntamiento de Tegueste se valore la adopción de un horario de apagado nocturno del alumbrado navideño, preferentemente en la franja comprendida entre las 00:00 y las 06:00 horas, o el horario que el consistorio estime oportuno, salvo los días 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero con el fin de:

- 1. Reducir el consumo energético municipal, alineándose con los principios de eficiencia establecidos en la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, la Directiva 2012/27/UE de eficiencia energética, así como con los objetivos de la Agenda 2030 en materia de sostenibilidad.*
- 2. Disminuir la contaminación lumínica, contribuyendo a la protección de la biodiversidad nocturna y la mejora de la calidad del cielo. Principios respaldados*

por la legislación autonómica en materia medioambiental y por las recomendaciones científicas internacionales sobre iluminación responsable.

- 3. Optimizar el gasto público, ya que la reducción de horas de funcionamiento del alumbrado implica un ahorro directo para las arcas municipales, favoreciendo una gestión más responsable de los recursos y reduciendo costes asociados al consumo energético.*
- 4. Incorporar esta medida de apagado programado dentro de las condiciones técnicas de futuras licitaciones o contratos del servicio de instalación, mantenimiento y gestión del alumbrado navideño, de modo que quede garantizado su cumplimiento mediante criterios claros de eficiencia y sostenibilidad, tal y como prevee la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que permite introducir cláusulas medioambientales y de eficiencia energética en los pliegos.*

Por todo lo expuesto, ruego al Ayuntamiento de Tegueste que valore la implementación de esta medida de apagado nocturno del alumbrado navideño, tanto por su impacto positivo en el medio ambiente como por la mejora de la eficiencia en la gestión económica municipal.”

“2.- CIERRES DE LA CALLE PREBENDADO PACHECO.

En este caso nos hacemos eco de la queja de varios comercios de la Calle Prebendado Pacheco, que han manifestado su malestar por el cierre de la calle durante cuatro días en el mes de octubre, motivado por diferentes eventos y por el rodaje de una película. A pesar de tratarse de actividades planificadas y no sobrevenidas, no se comunicó con la antelación necesaria, y en algunos casos fue la propia productora quien dejó el aviso de manera informal, sin que se hubiera recibido información oficial previa por parte del Ayuntamiento. Esta falta de comunicación generó pérdidas económicas, tanto por la caída de la actividad comercial como por las entregas fallidas de proveedores, que no pudieron acceder a la vía.

Dado que cuatro días de cierre en un mismo mes supone un impacto considerable para el pequeño comercio local, y que estos problemas podrían evitarse con una coordinación adecuada, formulo el siguiente

RUEGO

- 1. Que el Ayuntamiento mejore los protocolos de aviso ante cierres de calles por eventos o rodajes, garantizando información oficial y anticipada a todos los comercios y vecinos afectados, garantizando que los comercios y vecinos sean avisados con suficiente antelación mediante canales oficiales.*
- 2. Que se estudie la posibilidad de articular algún tipo de compensación o medida de apoyo para los comercios afectados por estos cuatro días de cierre, dadas las pérdidas acreditadas y el impacto sobre la actividad económica local*

Que se establezca un procedimiento claro, transparente y público para la autorización de rodajes y eventos en vías comerciales, contemplando:



plazos mínimos de aviso, obligaciones de coordinación con comerciantes y proveedores,

Que se valore la creación de un calendario municipal de actividades programadas, accesible a comerciantes y ciudadanía, que permita anticipar posibles afectaciones y planificar adecuadamente la actividad económica y logística del entorno.

Por todo lo expuesto, ruego que este Ayuntamiento tenga en consideración las medidas solicitadas, tanto para atender los perjuicios ya sufridos como para prevenir futuras incidencias en el desarrollo normal de la actividad comercial local.”

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez señala que si alguien lee el ruego parece que hubo una catástrofe aquí en cuatro días, en la zona comercial de Tegueste. De verdad que salvo que yo tengan problemas de memoria que no lo dudo, yo creo que en ningún momento se cerró en la calle Prebendado Pacheco, no hubo un cierre programado de la calle. Por ejemplo, en el tema de la película que la coordinamos en servicio, la calle no se cerró en ningún momento, hubo una grabación al lado de la librería metálica, con la que la productora acordó con ellos directamente una indemnización, pero la gente podía pasar perfectamente sin ningún problema.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste aclara que el ruego no recoge exactamente que en algún caso se cerró la calle como en el caso feria de artesanía y en otros casos fue el parking.

El Sr. Concejal de Servicios informa que un comercio se quejó por el tema del rodaje y se comercio lleva un acuerdo con la productora y aparte de eso, que yo entiendo y todo yo creo que entendemos los problemas que puede generar o las incomodidades digo yo que pueda generar cualquier tipo de estas actuaciones, creo que es importante que tanto los comercios como el resto de la sociedad vean lo que nos genera, no ya solo de manera directa, en algunos casos efectivamente hay una reproducción directa sino de manera en el sitio que se coloca el pueblo en el momento en que un actor como William Levy decide exponer en sus redes sociales que está en Tegueste, que es agradecido con la gente Teguestera lo que conlleva también, yo creo que es importante que todos tengamos eso en cuenta porque creo que es fundamental ir por ahí, no perder de vista las comodidades ni la gestión directa con nuestros comerciantes pero si tener en cuenta los beneficios que nos genera. Cuando se necesita el aparcamiento se intenta dotar y mejorar las condiciones de aparcamiento anexos para facilitar a los teguesteros y teguesteras. En cuanto a la comunicación en muchos casos ese trabajo lo hace la productora para evitar que lo hagan los trabajadores del ayuntamiento hagan el trabajo de buzoneo casa por casa.

- **El Sr. Concejal de PP, D. Manuel Suárez Rodríguez** presentó el siguiente:



“Al acercarnos a la Plaza de San Marcos, uno de los primeros elementos que impacta en la visión del visitante y del propio vecino es la actual ubicación de los contenedores de basura. Esta situación genera una imagen indeseada en lo que constituye el corazón cultural e histórico de nuestro municipio, mermando el valor estético y patrimonial de un Bien de Interés Cultural.

Esta situación, no solo afecta a la percepción visual, sino que también deslucen el entorno de la Iglesia de San Marcos Evangelista, principal foco de atracción de la plaza.

*Considerando la necesidad de conciliar el servicio esencial de recogida de residuos con el máximo respeto por nuestro patrimonio y entorno urbano, presentamos al pleno el siguiente **Ruego**:*

Ubicar los contenedores detrás de la torre de la iglesia de tal forma que quedan ocultos y se reduce el indeseado impacto visual en una zona histórica declarada BIC, así como considerar la posible instalación de cubre-contenedores o estructuras de ocultación que sean estéticamente adecuados al entorno histórico y patrimonial de la plaza.”



El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez responde que lo que entiende es, que lo que quieren es intentar desplazar esos contenedores que están actualmente hacia la parte de atrás, el problema es un ejemplo yo creo que bastante gráfico que se puede servir para las dificultades que hay a la hora de la colocación de los contenedores, pues porque todo el mundo vería claro que sería mejor esa ubicación porque es un poco más discreto y tal, pero sin embargo el camión de la basura no entra en la plaza con los dos aparcamientos a ambos lados, pero además el camión tiene que cargar por el lado derecho con lo cual quedaría el contenedor en el otro lado. Eso es un ejemplo yo les agradezco el ruego pero es un ejemplo de lo que ocurre que a lo mejor vemos las cosas con muy fácil, pues mira allí estaría mejor, pero después hay un montón de condicionantes, aparte de que está también un tema del alumbrado y eso condicionantes que hacen que a veces no sea tan sencillo el efectuar esa colocación de los contenedores, lo que sí estoy totalmente de acuerdo es que ya que está ahí, y lo habíamos valorado incluso hay algunos presupuestos por ahí, invertir en un revestimiento de madera que sea un poco más estético, ya que los contenedores están ahí en la plaza, y eso sí creo que lo que lo vamos a hacer sin ningún problema.

- **La Sra. Concejala de PP, Dña. Bárbara María González Gil** presentó los siguientes:



“1) El Grupo Municipal Popular, haciéndose eco de las fundadas quejas vecinales recibidas, expone la siguiente situación que afecta gravemente a la seguridad vial y peatonal en nuestro municipio:

Algunos usuarios de vehículos superan notablemente los límites de velocidad de 30 Km/h o 20Km/h en el caso de las vías de plataforma única, lo que supone una conducta temeraria que genera un riesgo directo e inaceptable para los peatones. Esta situación es especialmente preocupante para los colectivos más vulnerables de nuestra población, como son las personas de avanzada edad, los niños y las personas con movilidad reducida, cuya integridad física se ve comprometida a diario.

Según el testimonio de los vecinos, en determinados puntos las velocidades alcanzadas son alarmantes, lo que obliga a la Corporación a actuar de manera preventiva y decidida para evitar accidentes graves.



Por todo lo expuesto, Rogamos al pleno Solicitar a la Jefatura de la Policía Local de Tegueste la elaboración de un plan de acción para incrementar la presencia y vigilancia policial en las vías urbanas del municipio, con especial atención a aquellas donde se hayan reportado reiterados incumplimientos de los límites de velocidad de 30 Km/h y 20 Km/h, con una clara función disuasoria y preventiva, buscando evitar que estas conductas temerarias puedan desembocar en un accidente con consecuencias lamentables. La efectividad de esta medida se verá reforzada por el carácter cercano y el habitual trato cordial de nuestros agentes, lo que sin duda aumentará aún más la percepción de seguridad y el lado humano que caracteriza a nuestra Policía Local.”

2) En la Calle Sixto Machado tenemos un problema y así me lo han comunicado ayer unos vecinos de última hora. Ahí está el asfaltado está agrietado y en la misma zona se ha ido ahuecando las paredes laterales que corresponde al barranco debido al tiempo que por lógica corresponde, que es la venida del invierno más el acceso a esa carretera porque son las fiestas y se cierra la otra de subida, rogaría que pasaran por allí y lo vieran a ver qué posibilidades hay de mejorar esa calle.

3) Primero felicitar al equipo de gobierno por la nueva cocina que han hecho en el Centro Cultural del Socorro, pero sí nos gustaría y por eso lo rogamus, que para las próximas cocinas en los siguientes centros que también hacen falta, tuvieron presente la normativa para cocinas de colectivo porque no se puede tener cocinas de madera, pisos deslizantes y grifos de agua que no coincide con la normativa, así como cocinas eléctricas ya que son cocinas de propano lo que sigue es la normativa.

PREGUNTAS

- **El Sr. Concejal de Ahora Tegueste, D. Antonio López González** presentó la siguiente:

1) En relación a lo hablado esta tarde, y si yo no estoy equivocado y en El Portezuelo no había una para de taxis.

El Sr. Alcalde responde que sí pero que no se está cubriendo con los de Tegueste.

2) A raíz del ruego del compañero del PP ¿la colocación de los contenedores de la plaza esa necesaria?, ¿no se podría reforzar la posición del Ramal o de la calle Esperanto para quitar esos de ahí?

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez la colocación de los contenedores es siempre se lleva debate, hay un montón de parámetros que influyen. Lo más lógico sería incluso tenerlos en el lado de enfrente, pero las personas usuarias del Juzgado se quejaron y por eso se tuvo que poner a este lado, que todavía genera problemas a la hora de la recogido porque tienes que entrar con un poco, pero es complicado, es complicado

colocarlo en otro lado y ahora incluso se va a incorporar, no hay, pero si en la Esperanto el quinto contenedor que ya se están colocando. Si quieren lo miro, pero ya se ha mirado en muchas otras ocasiones.

- **El Sr. Concejal de USP, D. Francisco R. Santamaría Morales** presentó la siguiente:

“MOTIVACIÓN:

En los últimos días, Tegueste ha sufrido episodios de lluvias intensas y fuertes rachas de viento que han provocado la caída de ramas, el taponamiento de algunos desagües y el arrastre de tierra y residuos en algunos puntos del Municipio. Estas situaciones generan riesgos de inundación y desbordamiento en cauces, barrancos y caminos, además de afectar al tránsito vecinal y a la seguridad de las personas.

Muchos vecinos y vecinas nos han expresado y trasladado su preocupación por el estado de limpieza y mantenimiento de los cauces, caminos y cunetas, así como por la falta de información sobre las actuaciones preventivas de limpieza y mantenimiento que se estén llevando a cabo desde el Ayuntamiento. En un contexto de lluvias cada vez más irregulares e intensas, es fundamental que exista una supervisión y trabajo permanente de estos espacios y una coordinación efectiva entre nuestro Ayuntamiento, Cabildo y el Consejo Insular de Aguas.

PREGUNTA:

¿Qué seguimiento está realizando su Concejalía, y otras Concejalías con responsabilidades y competencias en estas áreas, sobre el mantenimiento y limpieza de los cauces, barrancos y senderos de Tegueste, especialmente tras los últimos episodios de lluvias y viento, y qué medidas preventivas o de urgencia se han puesto en marcha para evitar riesgos de posibles inundaciones o desbordamientos que puedan afectar a áreas pobladas o residenciales de nuestro pueblo?”

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez contestó por escrito lo siguiente:

“Desde el área de servicios, que yo gestiono, se coordina y realiza el desbroce de viales y senderos, dentro del municipio. En la actualidad poseemos una plantilla de personal de convenio, junto con una parte de la plantilla de URBASER, que ejecutan diariamente esta tarea. En determinados momentos del año, hemos reforzado este servicio con la contratación de empresas externas. En cuanto al mantenimiento de elementos como cunetas e imbornales, se realiza una labor limpieza de los mismos de forma rutinaria, la cual se intensifica en momentos previos a temporales.

Desde el área de medioambiente me trasladan la siguiente información vinculada con la limpieza de cauces y barrancos:

- Lo primero que tenemos que tener en cuenta es que las competencias de los barrancos las tiene el Consejo Insular de Agua, que incluyen la gestión y control del dominio público hidráulico, como la limpieza de cauces y la repoblación forestal.*
- La Consejería Insular del Medio Natural, sostenibilidad, seguridad y emergencias a través de Gesplan, están llevando a cabo un proyecto de prevención de incendios*



y mejora de la Biodiversidad natural y agraria, a parte de crear espacios defendibles para proteger las viviendas en las medianías frente a incendios forestales, también harán intervenciones en algunos barrancos donde haya más población.

- *La Asociación Aguavite del municipio se ha reunido con el consejero del Cabildo de Tenerife, en la cual le han entregado un plano de situación de las zonas en el municipio que requieren de limpieza.*

- *Las Ovejas Bomberos seguirán haciendo su buena labor de limpieza en barrancos y fincas. De momento no están operativas porque están recién paridas.”*

- **La Sra. Concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo** presentó las siguientes:

“ 1)PABELLÓN MUNICIPAL

En el pasado pleno de septiembre se aprobó la expropiación forzosa de los terrenos en Los Laureles destinados al futuro pabellón y piscina municipal.

Teniendo en cuenta que en septiembre de 2024 se recibió el documento de Avance del Estudio Previo de trazado y desarrollo en sector Ciudad Deportiva de Tegueste, que contemplaba 2 alternativas entre las que era necesario decidirse de forma previa a la entrega del Estudio Previo definitivo que incluiría la estimación de costes económicos y plazos de ejecución de las distintas etapas de implantación de las estructuras viarias objeto del trabajo.

- ***¿Han decidido cuál de las alternativas propuestas se va a adoptar? ¿En qué fecha se comunicó la alternativa elegida a la empresa redactora del proyecto?***

- ***¿Han recibido el Estudio Previo definitivo con el desarrollo por etapas y fases de la alternativa elegida? Si no fuera así, ¿Cuál es el plazo previsto en el contrato para su recepción?”***

El Sr. Alcalde contestó por escrito lo siguiente:

“Como bien se adelantó en el último Pleno Ordinario, el documento del Estudio previo del Trazado y desarrollo del Sector Ciudad Deportiva “Los laureles”, se presentó por registro el pasado día 12 de noviembre.

En el citado expediente se definen las actuaciones propuestas, planteándose intervenir en tres etapas, cada una de ellas con sus correspondientes fases.

Tal y como se recoge en el acta de presentación del avance, se acuerda adoptar las siguientes alternativas:

Etapa I – Fase A: Se opta por la opción de “Vía Perimetral”,

Etapa I – Fase B: Se autoriza la inclusión del Aparcamiento descubierto,

Etapa II – Fase C: Se desecha la opción de modificación del de la vía de penetración

Norte, manteniéndose la ordenación del planeamiento vigente,

Etapa III – Fase A: Se determina mantenerla en su geometría actual.”

“2) COLOCACIÓN DE MARQUESINAS EN LAS PARADAS DE GUAGUAS

Considerando que la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que la zona de dominio público viario incluye, entre otros, una franja de 3 metros a cada lado de las carreteras convencionales —medidos desde la arista exterior de la explanación—, y que dicha zona puede utilizarse para la instalación de elementos como marquesinas siempre que exista autorización del titular de la vía, queremos trasladar nuevamente una preocupación vecinal que ha sido reiterada durante años sin obtener respuesta.

En distintas zonas del municipio, y muy especialmente en El Portezuelo, los usuarios del transporte público vienen solicitando de manera constante la instalación de marquesinas que ofrezcan condiciones mínimas de seguridad y resguardo. Pese a ello, y pese a haber informado al Ayuntamiento en numerosas ocasiones, seguimos sin conocer las razones por las que no se ha atendido esta necesidad básica.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento de Tegueste que aclare lo siguiente:

- 1. ¿Puede confirmar el Ayuntamiento si los tres metros existentes desde la línea blanca del arcén en las carreteras TF-13 y TF-154, reconocidos como dominio público viario, permiten la utilización de dichos terrenos para instalar marquesinas de guaguas sin necesidad de expropiación, o si, por el contrario, se considera imprescindible adquirir suelo colindante de titularidad privada?***
- 2. ¿Ha solicitado el Ayuntamiento al Cabildo Insular de Tenerife la información técnica necesaria —incluyendo deslindes y autorizaciones— para proceder a la instalación de marquesinas en los puntos del municipio donde su ausencia afecta gravemente a los usuarios? En caso negativo, ¿cuál es el motivo?***
- 3. ¿Es consciente el Ayuntamiento de que el coste aproximado de una marquesina oscila entre 3.000 y 6.000 euros? ¿Por qué razón se destinan recursos municipales a actuaciones de carácter accesorio o superfluo mientras se desatienden necesidades reales, básicas y reiteradamente demandadas por los vecinos y vecinas de Tegueste?***

Agradecemos una respuesta clara y fundamentada, que explique por qué, pese a las numerosas peticiones vecinales —especialmente de quienes residen en El Portezuelo—, el Ayuntamiento continúa sin atender esta necesidad esencial para el uso seguro y digno del transporte público.”



El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez contestó por escrito lo siguiente:

“1. Aunque la ley establezca una franja de tres metros como zona de dominio público, la realidad es que en muchísimas ocasiones y por diferentes circunstancias, no se cumple con esa premisa. Las actuaciones en carreteras Insulares sobre el dominio público, requieren del permiso del Cabildo para poder efectuarlas y debes adaptarte a sus criterios también. En terrenos privados, colindantes a las carreteras insulares, necesitas aceptar los parámetros establecidos por el Cabildo y además necesitas una concesión por parte del propietario del terreno o ejecutar un trámite de expropiación, para poder actuar en dicha localización.

2. Con el Cabildo hay una muy buena comunicación en relación con temas vinculados con la movilidad. Uno de los problemas en los que más se ha insistido, ha sido en la falta de marquesinas en las paradas de guaguas del municipio. El fruto de esa insistencia, ha sido que la Corporación Insular, decidiera asumir la obra de remodelación y ampliación de la parada número 1352 (localizada en el óvalo y con el mayor número de usuarios del pueblo) y además, ejecutará en breve la mejora e incorporación de una marquesina en la parada número 1783, a la altura de la padilla.

3. Tenemos varios presupuestos de modelos de marquesinas, para intentar ir dotando de las mismas a nuestras paradas. En consulta realizada al Cabildo Insular, nos indican que con fecha actual, el mínimo de inversión que se requiere para mejorar una parada, alcanza los 8.500,00 euros. Dicha cantidad suele alcanzar, por norma general y en función de las necesidades de accesibilidad y mejora en el equipamiento, una media de 26.000 euros. Seguiremos trabajando para que el Cabildo siga invirtiendo en nuestro municipio, y también asumiremos con inversión propia, actuaciones que mejoren la movilidad de los vecinos y vecinas con el transporte público.”

“3) TAGRE

La Urbanización Tagre se construyó y entró en servicio a finales de la década de los noventa del siglo pasado. Dispone de red de abastecimiento y saneamiento de gestión municipal. Tanto las aguas residuales domesticas como las pluviales que se colectan en la urbanización son canalizadas hacia una estación de bombeo situada en el extremo norte de la urbanización.

Las aguas residuales domésticas son conducidas directamente hasta la estación de bombeo, desde donde se impulsan a un colector general que discurre por la TF- 154 y que evacua las aguas por gravedad. Las pluviales son canalizadas hacia un depósito filtrante/excavación subterránea previo a la estación de bombeo. Cuando el terreno se satura y no es capaz de absorber más agua, las pluviales se alivian hacia la estación de bombeo. Con el paso de los años el depósito filtrante de las pluviales se ha ido colmatando con los residuos y sólidos arrastrados por la lluvia, con lo que ha perdido capacidad percoladora. Este hecho determina que la frecuencia de los desbordamientos sea mayor,

toda vez que las pluviales no absorbidas en el depósito filtrante se derivan hacia la estación de bombeo; lo que sobrecarga su funcionamiento.

Desde la puesta en servicio de la urbanización los problemas asociados al mal funcionamiento de la red de saneamiento (residuales domésticas y pluviales, son continuados. De forma reiterada se han inundado varios de los garajes de las viviendas ubicadas en la C/Tagre. La precariedad se ve acrecentada por múltiples factores, ya que el sistema no falla únicamente cuando llueve con cierta intensidad o se averían los equipos de bombeo, sino que, al carecer de grupo electrógeno de emergencia (equipo básico en este tipo de instalaciones), en caso de fallo del suministro eléctrico tampoco opera la elevación.

El Ayto. de Tegueste conoce la precariedad y riesgo de este sistema. *El Ayuntamiento encargó en el año 2016 la redacción del Proyecto “SANEAMIENTO DE URBANIZACIONES TAMARCO Y TAGRE.T.M. DE LA VILLA DE TEGUESTE” que no llegó a ejecutarse. La necesidad de mejorar el saneamiento de la urbanización está incluida en el documento “Diagnóstico y propuestas de actuación en materia de saneamiento” encargado por el Cabildo de Tenerife – Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el municipio de Tegueste y redactado en 2016 por la entidad Mareva Ingeniería. La actuación que afecta a la Urbanización Tagre aparece recogida en dicho documento con la referencia M-30-0001, siendo la primera de las propuestas.*

Las actuaciones recientes han sido las siguientes:

- El 2 de enero de 2024 se mantuvo una reunión con el Concejal de Aguas, Servicios y Movilidad para informarle de la problemática, manifestando que ya la conocía.*
- El 22 de octubre de 2024, la Concejala de la Agrupación de Electores, haciéndose eco de la queja vecinal, reiteró al Ayuntamiento por escrito las deficiencias en el saneamiento de la Urbanización Tagre (RE 2024-011515).*
- El 18/11/2024 se presentó a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tegueste escrito en el que los vecinos, petición respaldada por la firma de 48 vecinos, solicitan **al Ayuntamiento que, con carácter urgente, acometa las actuaciones necesarias para solucionar definitivamente los problemas estructurales de la red de saneamiento (aguas residuales urbanas y pluviales) de la Urbanización Tagre en Tegueste.** Hasta tanto pueda darse una solución definitiva, se aborde un plan de mantenimiento y control de todas las instalaciones asociadas al saneamiento de la Urbanización Tagre, que garantice su adecuado funcionamiento.*
- El 13/12/2024 el Cabildo de Tenerife concede al Ayto. de Tegueste una subvención de 300.000 € para la ejecución del “Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayto. de Tegueste. Dato de público conocimiento*
- El 27/02/2025 el Ayto. de Tegueste adjudica el “Contrato menor de servicios para la redacción de proyecto de ampliación de la red de saneamiento de Tamarco y eliminación de la Ebar de Tamarco”. Adjudicatario el Ing. Civil Mario Cortijo Fernández. Plazo de ejecución 3 meses (hasta el 27/05/2025).*



- *El 16/05/2025 se reúnen en el Ayto. de Tegueste el Concejal de Aguas, Servicios y Movilidad, el redactor del Proyecto, la concejala de la Agrupación de Electores y varios vecinos de la Urbanización Tagre. Se comentan los detalles constructivos del Proyecto y el Concejal de Aguas informa que hay disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar la obra y que además han conseguido una subvención del Cabildo para financiarla.*
- *En verano se contactó varias ocasiones con el Concejal para saber cómo iba la tramitación de la contratación. Se contestó que estaban pendientes de un informe del Cabildo. Realizadas algunas gestiones, no parece que falte ningún informe.*

En resumen, el Ayuntamiento dispone de un Proyecto de obra, tiene disponibilidad de los terrenos y una subvención para ejecutar la obra. Tomando en consideración que el plazo de la subvención concedida finaliza en diciembre de 2026, formulamos la siguiente

PREGUNTA:

¿Se ha iniciado ya el procedimiento de contratación de la obra “Ampliación de la red de saneamiento de Tamarco y eliminación de la Ebar de Tamarco”? ¿Podrían informarnos del motivo del retraso y cuándo tienen previsto iniciarlo?”

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez contestó por escrito lo siguiente:

“Una vez realizado el trabajo de actualización del proyecto que ya existía, se envió al CIATF, tal y como ocurrió con el proyecto original, donde este organismo informó de forma positiva con condicionantes, para poder ejecutar la obra. En este caso, nos indicaron, que no era necesario emitir otro informe vinculado a ese proyecto. Esta información se traslada a Oficina Técnica municipal para que pueda realizar su correspondiente informe. A fecha de hoy, los juristas ya han dado el visto bueno, por lo que se espera que, en los próximos días, se realice una junta de gobierno para corroborar positivamente este proyecto y se licite a la mayor brevedad posible.”

“4) PASO DE PEATONES DE PEDRO ALVAREZ

En relación con la moción aprobada en septiembre de 2024 para facilitar el cruce de peatones en Las Canteras, y considerando la reunión mantenida en el Cabildo Insular con el Sr. Consejero de Carreteras y técnicos, en la que se debatieron diversas soluciones y se acordó comprobar la viabilidad de una pasarela mediante la elaboración de una memoria valorada por parte del técnico del Ayuntamiento, nos gustaría conocer,

¿En qué fase se encuentra actualmente la tramitación de este proyecto en el Cabildo Insular, si ya se ha presentado el documento y si ha sido aceptado por la Corporación Insular, y ¿Cuáles son los próximos pasos previstos para avanzar hacia la ejecución de la obra?”

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez contestó por escrito lo siguiente:

“Tal y como le comenté recientemente, el Ayuntamiento decidió contratarle la elaboración de una memoria valorada a un técnico externo, con el fin presentarle el documento al Cabildo y así intentar agilizar los trámites que deben realizarse desde la corporación insular. Nos hemos reunido con dicho técnico para cambiar impresiones sobre la forma de resolver el problema y la localización más lógica de la pasarela. En estos momentos y en base a los acuerdos alcanzados, el técnico está realizando el trabajo que le encargamos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por la Presidencia siendo las 19 horas y 42 minutos del día arriba señalado.

ALCALDE

D. Juan Norberto Padilla Melián

VICASECRETARIO

D. Guillermo Luis Moreno González